

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA POLICÍA NACIONAL CIVIL BRINDA SEGURIDAD CIUDADANA O CONSTITUYE
UN ENTE REPRESIVO DEL ESTADO**



ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL

GUATEMALA, ABRIL 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA POLICÍA NACIONAL CIVIL BRINDA SEGURIDAD CIUDADANA O CONSTITUYE
UN ENTE REPRESIVO DEL ESTADO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril 2007.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Ileana Noemí Villatoro
Vocal: Lic. Roberto Peñate Acevedo
Secretario: Lic. Carlos Urbina Mejía

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor Rene Aceituno Marroquín
Vocal: Lic. Erick Santiago de León
Secretaria: Licda. Viviana Nineth Vega

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Generalidades acerca de la Policía Nacional Civil y organismos relacionados.....	1
1.1 Policía Nacional Civil.....	4
1.2 Definición de Policía Nacional Civil.....	5
1.3 Creación de la Policía Nacional Civil.....	5
1.4 Antecedentes históricos (la policía entre 1524 y 1881).....	6
1.5 Funciones de la Policía Nacional Civil.....	17
1.6 Obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	19
1.7 Prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil.....	20
1.8 Estructura organizacional de la Policía Nacional Civil.....	21
1.9 Principios básicos de actuación.....	22
1.10 Recursos materiales y de infraestructura.....	23
1.11 Presupuesto asignado.....	24
1.12 Academia de la Policía Nacional Civil.....	24
1.13 Actividades de la academia de la Policía Nacional Civil.....	28
1.13.1 Área jurídica.....	29
1.13.2 Área humanística.....	30
1.13.3 Capacitación policial.....	30
1.13.4 Área de policía administrativa.....	33
1.13.5 Área de la educación física y práctica.....	34
1.13.6 Área complementaria.....	34
1.14 Procesos de convocatoria y selección.....	35

CAPÍTULO II

2. Los Derechos Humanos en general.....	39
2.1 Definición de los Derechos Humanos.....	44
2.1.1 Concepto.....	45
2.2 Violaciones a los Derechos Humanos.....	46
2.3 Grupos vulnerables.....	48
2.4 Responsabilidad individual en la promoción y vigencia de los Derechos Humanos.....	50
2.5 Organizaciones responsables de la promoción y vigencia de los Derechos Humanos.....	51
2.6 Instrumentos internacionales de Derechos Humanos.....	53
2.7 Marco constitucional y ley que rige al procurador de los Derechos Humanos en Guatemala.....	58

CAPÍTULO III

3. Funciones específicas de la Policía Nacional Civil.....	63
3.1. La Prevención del delito.....	63
3.1.1 Previsión de riesgos.....	66
3.2 Potestades de la Policía Nacional Civil.....	69
3.2.1 Derecho a la detención legal.....	69
3.2.2 Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y su actuación ética lícita.....	70
3.2.3 La profesionalización de la Policía Nacional Civil.....	71

CAPÍTULO IV

4. Acerca de la seguridad ciudadana.....	75
4.1 Generalidades.....	75
4.2 Seguridad nacional, seguridad pública y seguridad ciudadana.....	77
4.3 Diferencia entre los objetivos de seguridad nacional, los de seguridad pública y los de seguridad ciudadana.....	78
4.4 Concepciones de seguridad ciudadana dominantes en el Estado guatemalteco y en el Ministerio de Gobernación de acuerdo al devenir histórico del país.....	80
4.4.1 Concepción autoritaria y estatocéntrica.....	80
4.4.2 Autoritarismo, estatocentrismo y anticomunismo.....	81
4.4.3 Autoritarismo, contrainsurgencia y estatocentrismo.....	81
4.4.4 Autoritarismo, estatocentrismo y contrainsurgencia.....	82

CAPÍTULO V

5. La Policía Nacional Civil como ente represivo del estado	87
5.1 Formas en que se manifiesta la represión por parte de la Policía Nacional Civil en Guatemala.....	88
5.1.1 Detenciones ilegales.....	88
5.1.2 Abuso de autoridad.....	89
5.1.3 Anomia social.....	91
5.1.4 Extorsiones.....	92
5.1.5 Principales derechos fundamentales transgredidos por el carácter represivo de la Policía Nacional Civil.....	92
5.1.6 Detenciones colectivas y vulneración del derecho de defensa de los detenidos.....	95
5.2 Situación actual de las ilegalidades cometidas por los agentes de la Policía Nacional Civil de Guatemala.....	97

	Pág.
CONCLUSIONES.....	101
RECOMENDACIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	105

INTRODUCCIÓN

Dentro de los Acuerdos de Paz, específicamente dentro del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y la función del Ejército en una Sociedad Democrática, se contempló la creación de la Policía Nacional Civil, la cual sustituyó a la anterior Policía Nacional. La ley de la Policía Nacional Civil de 1997, contempla la organización y funcionamiento de una única fuerza policial y reconoce la existencia de diversas etnias y culturas que deben estar representadas en el moderno cuerpo policial para el cumplimiento de la seguridad ciudadana. Ante ello, se hace necesario establecer si realmente el modelo de Policía Nacional Civil, descansa sobre el principio de que las fuerzas de seguridad deben ser defensoras de los Derechos Humanos individuales y el ordenamiento jurídico en general, así como de los bienes jurídicos tutelados como son la vida, la integridad física y la seguridad de las personas y sus bienes. Es preciso establecer si la Policía Nacional Civil vela por el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como si verdaderamente previene, investiga y combate el delito, preservando el orden y la seguridad pública que son los postulados frente a los cuales debe ceñirse el accionar de las fuerzas de seguridad.

Ello constituye la justificación de la investigación realizada mediante el presente trabajo. Dentro del mismo, la definición del problema ha sido establecida como la necesidad de investigar acerca de la labor que realiza la Policía Nacional Civil en cuanto brindar seguridad ciudadana al guatemalteco que se encuentra afectado por tanta inseguridad, lo cual se agrava por la poca efectividad de la Policía Nacional Civil. En lo que respecta al enunciado de la hipótesis, está ha sido planteada en la forma siguiente: “La Policía Nacional Civil no brinda seguridad ciudadana, por el escaso recurso económico y la deficiente preparación de los nuevos elementos”.

Puedo afirmar que a lo largo de la investigación, la hipótesis referida ha sido totalmente confirmada. Los objetivos que ha perseguido la investigación de mérito ha sido: “Establecer si la academia de la Policía Nacional Civil, cumple con preparar suficientemente a los nuevos agentes de la policía; determinar si la Policía Nacional

Civil cumple con brindar seguridad al ciudadano guatemalteco y establecer si existen políticas del Estado para combatir la corrupción dentro de la Policía Nacional Civil, aparte de las sanciones establecidas en la ley”. Los supuestos de la investigación los he elaborado de la siguiente forma: La seguridad supone por lo menos, velar por la libertad y la propiedad, toda vez que son elementos que se encuentran en el centro del desarrollo actual de la sociedad; dentro del concepto de seguridad ciudadana debe establecerse un nivel de interacción entre el ciudadano y el Estado para obtener un bien deseable como es la seguridad y, la interacción entre el ciudadano y el Estado exige, el establecimiento de espacios de participación que permiten el desarrollo de actitudes proclives al resguardo de todo grupo social.

Las teorías que han servido para la realización de este trabajo, han sido las doctrinas establecidas por estudiosos de los Derechos Humanos y la función de las fuerzas de seguridad, tanto en Guatemala, como en otros países de Latinoamérica en donde ha sido palpable el problema de la represión de las fuerzas de policía, para ello he recurrido a diversos estudios concretados por diversas organizaciones que trabajan en el tema, además he consultado la bibliografía necesaria para darle un adecuado sustento a la investigación. En lo que respecta al enfoque metodológico, puedo indicar que he utilizado el método analítico y el método sintético los cuales han sido empleados para toda la información teórica de este estudio, además del método deductivo porque he partido de datos generales para conseguir conclusiones específicas, así como el método de investigación histórica para evaluar los antecedentes de la problemática objeto de estudio. En cuanto a las técnicas, he recurrido tanto a la técnica bibliográfica, la técnica de la entrevista y la de la estadística, todas ellas me han permitido contar con una base de datos que se traduce en el presente informe.

El procedimiento, con la ayuda de los métodos y técnicas descritos se ha desarrollado de la siguiente forma: en primer lugar se ha procedido a la recopilación de información, tanto de fuente bibliográfica como de fuente primaria; en segundo lugar he procedido a depurar la información de manera que solo ha sido utilizada la que se considera más apropiada para los fines del trabajo; en tercer lugar se ha realizado un

resumen de todo el material, lo cual ha dado como resultado la redacción de este trabajo que presento hoy, el cual está compuesto por cinco capítulos: Capítulo uno, generalidades acerca de la Policía Nacional Civil y organismos relacionados; capítulo dos, los Derechos Humanos en general; Capítulo tres, funciones específicas de la Policía Nacional Civil; Capítulo cuarto, Acerca de la seguridad ciudadana, y Capítulo cinco, La Policía Nacional Civil como ente represivo del Estado; Capítulos que son el resultado de la investigación realizada con el fin de establecer si la Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado.

CAPÍTULO I

1. Generalidades acerca de la Policía Nacional Civil y organismos relacionados

Para iniciar con este informe y en aras de un adecuado contexto, me permito señalar algunas generalidades atinentes al Ministerio de Gobernación que es el ente encargado y que debe responder en todo caso de las funciones que realiza la Policía Nacional Civil en Guatemala, y por ello es preciso indicar que el Ministerio de Gobernación es el Ministerio rector de la política interna del país, que garantiza la gobernabilidad del mismo, la seguridad de las personas y sus bienes; que está obligado a velar por el orden público, administra los regímenes penitenciario y migratorio, y facilita la organización y participación social.

Su misión es ser la institución eficiente y profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las leyes y los derechos humanos, que logre, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población.

El Decreto No. 114-97, Ley del Organismo de Ejecutivo, Artículo 36, establece: los lineamientos generales del accionar del Ministerio de Gobernación en materia de seguridad. Entre éstos destacan: la formulación de políticas en materia de seguridad, cumplirse y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, garantizar los derechos de los habitantes, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, y velar por el cumplimiento del régimen migratorio, entre otros.

Para poder cumplir este mandato, el mismo tiene asignadas más de 17 funciones en términos generales se facilitan la ejecución de sumisión, siendo estas:

- ◆ Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la república.

- ◆ Aprobados los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.
- ◆ Ejercer la vigilancia y supervisión de los monte de piedad, rifas y lotería, salvo lo dispuesto por la leyes específicas.
- ◆ Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana bajo su jurisdicción.
- ◆ Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que compete.
- ◆ Prestar el servicio de notariado del Estado a través del escribano de cámara y de gobierno.
- ◆ Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.
- ◆ Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.
- ◆ Representar, en el seno de la administración pública, al presidente de la república y coordinar sus relaciones con los gobernadores de departamentales.
- ◆ Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política en materia migratoria debe seguirse en el país.
- ◆ Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.

- ◆ Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.
- ◆ Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público que la seguridad de las personas y sus bienes.
- ◆ Conducir los cuerpos de seguridad pública del gobierno.
- ◆ Proponer los anteproyectos para la reglamentación de los servicios privados de seguridad.
- ◆ Elaborar y aplicar políticas de inteligencia civil y, recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.
- ◆ Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del estado.

Sin embargo, el Ministerio de Gobernación para poder cumplir con su misión tiene que superar primero dos amenazas permanentes en la búsqueda del fortalecimiento del poder civil como lineamientos estratégico del mismo. Una de ellas hace referencia a la ideologización del poder militar en la esfera de la seguridad ciudadana, como producto de la historia guatemalteca donde las concepciones predominantes en esta materia tienen su fundamento en la seguridad nacional. La otra amenaza se refiere al flagelo de la corrupción y como este fenómeno va enraizándose en las estructuras institucionales del estado, mermando el accionar de la cartera de gobernación en su lucha contra el fenómeno de la delincuencia común y organizada.

1.1 Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública.

El Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC) también establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil (APNC) y de la carrera policial. Para ello señala criterios tales como que todos los integrantes de la nueva estructura policial reciban formación en la academia de la policía y asegurar que el ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización tengan lugar a través de la academia.

El Gobierno de la República decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la policía nacional y de la guardia de hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el "Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad" a través de la Guardia Civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la PNC de MINUGUA.

El despliegue territorial de la Policía Nacional Civil, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 Jefaturas de Distrito, 27 Comisarías, 127 Estaciones y 343 Subestaciones, y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital.

1.2 Definición de Policía Nacional Civil

Es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

1.3 Creación de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil como brazo derecho del Ministerio de Gobernación para el combate a la delincuencia común organizada, tiene su fundamento de creación en el AFPC.

En el mes de marzo de 1998, en cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo de cronograma de implementación de los acuerdos de paz, que da inicio a la conformación del nuevo modelo policial, realizando el primer curso de reciclaje, con una duración de tres meses y liquidó al personal de los antiguos cuerpos de seguridad (guardia de hacienda y policía nacional) que conformarían parte de nuevo modelo de seguridad.

Quizás éste sea el error más grave del AFPC en lo que a la reforma policial se refiere: sustentar la nueva Policía Nacional Civil, en el personal de los dos anteriores cuerpos de seguridad citados, cuya trayectoria histórica es ampliamente conocida.

El AFPC pretende que la nueva Policía Nacional Civil, sea un cuerpo de seguridad profesional y técnicamente capacitado para enfrentar todos los hechos que emanen de acciones delictivas, tanto del crimen organizado como de la delincuencia común. Sin embargo, esta profesionalización y significación está orientada a determinar cómo se puede hacer más efectivo al policía para reprimir el delito, o cómo se debe hacer para que existan más presos en las cárceles del país, lo cual no dista en nada de los antiguos cuerpos de seguridad.

El AFPC también se convierte en el principal cálculo para lograr el objetivo de profesionalización de los miembros de la nueva Policía Nacional Civil, que establece que para fines de 1999 la nueva fuerza deberá tener presencia en todo el territorio nacional para lo cual deberá contar con un mínimo de imprimir miembros, lo que políticamente obliga la gestión gubernamental de este momento a priorizar la cantidad por la calidad.

Todo esto, en conjunto, evidencia una intención perversa de cumplir formalmente con la implementación de una nueva policía, pero en la práctica, de hacer todo lo posible para que fracase el esfuerzo, lo cual da en detrimento de las profesionalización institucional a nivel inmediato; pero además, atenta contra los esfuerzos por construir el estado de derecho que aspiramos, el cual constantemente se ve amenazado por la influencia del poder militar en la definición de las políticas de seguridad ciudadana, desvirtuando el espíritu de AFPC.

1.4 Antecedentes históricos (la policía entre 1524 y 1881)

Principalmente en las ciudades y poblaciones grandes, fue parte de las preocupaciones de las autoridades coloniales, pero esta función estaba encomendada a los ayuntamientos o cabildos, lo que hoy conocemos como municipalidades y, se basaba en el servicio que prestaban los vecinos sin que se establecieran cuerpos policiales pagados.

Las autoridades designaban a un vecino, que debía contar con recursos económicos y ser español, como responsable de la seguridad de su barrio. Esta designación se realizaba anualmente y se les daba el nombre de tenientes o alcaldes, y fue una forma de organización que se mantuvo vigente en algunas poblaciones y comunidades hasta el siglo XIX, cuando el presidente Jorge Ubico (1930-1944) las disuelve y crea la figura del Comisionado Militar, asignándoles una nueva función que tendría que ver con el control de los ciudadanos.

En el caso de la ciudad de Guatemala que era la capital de la Capitanía General, la policía urbana era normada por la Audiencia de la ciudad y es en 1791 que se realiza la última reglamentación que busca crear comunidades ordenadas, siguiendo principios racionales propios del absolutismo ilustrado propio de la época. Sus funciones eran amplias y se les dan atribuciones que incluían las amenazas coercitivas. Este modelo policial descansaba sobre la base de que los crímenes eran producidos por las clases pobres y ellas eran las causantes de los problemas de seguridad. Es una visión basada en prejuicios. La organización dependía de la colaboración de los vecinos puesto que ellos formaban los cuerpos de vigilancia, es decir que no había policías pagados y a tiempo completo.

El texto de la Audiencia de Guatemala en 1791, que reglamenta la policía indicaba:

“Todos los años se nombrará un alcalde para cada barrio, que será precisamente español, de honradez conocida (...) imponiendo (el buen orden) a estos (la plebe) el modelo de hacerlo con suavidad, madurez y templanza.

Este modelo tenía serias dificultades para funcionar ya que al ser una obligación que no era pagada, los vecinos la tenían como una carga y buscaban no cumplir pues interrumpía sus actividades diarias. Además, con el crecimiento de la ciudad se dio un incremento de la criminalidad, especialmente al comenzar el siglo XIX por las dificultades económicas que vivió el país. Hacia el final de la colonia (1811-1821), la seguridad recayó en manos del ejército español.

Con la Independencia (1821), aún estaban vigentes los cuerpos policiales de vecinos, pero no eran eficaces y se vivía una situación de inseguridad general, que se agravaba por las guerras civiles que vivió Centroamérica en esos años y las crisis económicas constantes. En la práctica no había fuerzas públicas que se encargaran del tema de la seguridad, y muchos vecinos iban armados para defenderse. En el caso de

las áreas rurales era mucho más complicada, porque los ejércitos rivales cometían excesos, y los que desertaban de estas fuerzas formaban bandas de asaltantes. Hubo algunos intentos de hacer resurgir este modelo policial de vecinos pero sin éxito.

De hecho, las autoridades recurrían al ejército para mantener el orden público. Esta situación se agravaba por las constantes guerras y la inestabilidad política existente. Esta situación se mantiene al menos hasta que Rafael Carrera asume el poder en 1838-9. En 1845 se crea el cuerpo policiaco urbano que va a depender del Corregidor de Guatemala, con lo que la seguridad ciudadana empieza a ser asumida por el Estado. Deja de tener carácter voluntario, empieza a ser pagado, y hay reclutamiento de los miembros del cuerpo, que en ocasiones fue forzado.

La extracción social de este cuerpo provenía de los sectores pobres, por lo general analfabetos y a los cuales no se les daba ninguna formación. Las fuentes de la época, señalan las constantes quejas contra la policía por la corrupción, su participación en delitos y el temor que despertaban en la ciudadanía. En 1855 se establece como Resguardo Diurno de Policía cuyas tareas se realizaban de 5 de la mañana a 8 de la noche, lo cual dejaba sin protección a la ciudad por las noches. El número de integrantes no fue grande, precisamente porque la sociedad temía que el cuerpo policial tuviera fuerza y se convirtiera en un riesgo. Esto sumado a las dificultades financieras del gobierno municipal para hacer frente al presupuesto de la policía. Algunas referencias indican que cuerpos policiales dependientes de las municipalidades fueron creados en otras ciudades del país.

Importante: Son pocos los estudios sobre la historia de la policía en Guatemala, y no existen historias críticas de la misma. La principal fuente de información para estos datos proviene de: Riekenberg, Micheal (1996) La policía, "la moral" y el orden público en Guatemala (siglo XIX) en Justicia de la Calle. Fundación Konrad Adenauer. Buenos Aires.

La Revolución de 1871 significó no solamente el cambio del régimen político en el gobierno, sino fue el inicio de transformaciones importantes en la estructura económica y social de Guatemala y que fueron determinantes en el tema de seguridad, tanto en la forma de concebir las fuerzas armadas como las fuerzas policiales.

En 1871 se establece el cuerpo de serenos para resolver el tema de protección de la ciudad por las noches. La ineficacia del modelo, lleva a que en 1872 ambos cuerpos sean unificados con la creación de la Guardia Civil que pasa a depender del Ejecutivo y se le dota de una estructura militar.

Las tareas policiales en ese momento carecían de un modelo definido y por consiguiente las funciones que desempeñaban los guardias no solamente eran de patrullaje de la ciudad sino también de ser el cuerpo de bomberos, sanidad, etc.

Los cambios que se gestaban en el modelo de Estado fueron haciendo surgir la necesidad de redefinir el modelo policial y que llevan a la creación de la Policía Nacional en 1881 y cuyas características fueron:

- ◆ Su carácter semiautónomo, en ocasiones fuera de control del Estado;
- ◆ Su formación espontánea, no a partir de una carrera policial;
- ◆ Su carácter caudillista, es decir que la lealtad de los miembros de la policía era para con sus superiores y no necesariamente para el Estado.

El cuerpo policial no se agrupó en torno a las reglas o disciplinas creadas por el Estado, sino que lo hizo en torno a lealtades personales, de autoprotección ante las críticas, los favores, etc. Esto no desaparece con la creación de la policía de seguridad, salubridad y ornato de la ciudad de Guatemala el 12 de Septiembre de 1881, sino que se mantiene, incluso hasta la fecha.

La nueva policía de seguridad, fue creada por Justo Rufino Barrios como parte de las políticas del gobierno liberal, que supusieron cambios importantes en la vida económico-social y política del país, pues asumen el poder los agro-exportadores dedicados principalmente al cultivo del café.

Para llevar a cabo su proyecto político y económico, los liberales además de otras medidas, decidieron eliminar la propiedad comunal sobre la tierra y el trabajo comunitario, con el fin de incorporar a todos los campesinos, mayoritariamente indígenas sin tierra, al trabajo forzado en las fincas de café y caña de azúcar. Durante este período todas las cosechas de café eran destinadas al mercado mundial. Antes de la llegada de los liberales al poder, el setenta por ciento de las mejores tierras del país estaban todavía controladas por varios miles de comunidades campesinas.

Al igual que en el tiempo de la colonia, a los liberales les preocupaba toda la población rural dispersa en las regiones alejadas de la capital, principalmente porque eran quienes debían proveer de mano de obra a las grandes plantaciones y por los constantes amotinamientos que encabezaban.

Por ello, desde que tomaron el poder, desarrollaron todos los medios para que los empresarios agrarios controlaran y sometieran al campesinado indígena. Se invistió a dichos empresarios de la autoridad civil, policial y militar. Los trabajadores estaban obligados a integrar escuadras subordinadas al patrón como si éste fuera su jefe militar.

De hecho, el Estado Liberal, los empresarios agrícolas y las instituciones creadas bajo su régimen, como el Ejército y la Policía, mantuvieron una relación estrecha durante los 73 años de la primera dictadura de los finqueros, entre 1871 a 1944.

La policía de seguridad, salubridad y ornato, limitó sus funciones durante muy poco tiempo a la ciudad de Guatemala, que en aquel entonces no era tan grande, comprendía únicamente lo que hoy conocemos como la zona uno y dos. Pero muy

pronto se extendió a otras regiones del país, principalmente al oriente y sur del país, y en menor medida hacia el altiplano central y occidental.

Este cuerpo policial dependía directamente del Fuero de Guerra y todos sus miembros estaban sujetos al Código Militar. Algunos estudiosos del tema opinan que fue organizada según el esquema de la policía de Nueva York. En los primeros años, el subdirector y principal asesor de la policía fue José H. Pratt, quien era sargento de la policía neoyorquina, y una década más tarde fungió como director de la institución Gustavo Joseph, quien era miembro del cuerpo policial de Washington (1881-1899) Joseph intentó realizar una reforma de la institución policial, y se preocupó por la mejora de la conducta moral de los agentes: elevar la disciplina y su comportamiento. Depuró a la mayor parte de los efectivos. Además buscó que la policía fuese más efectiva en su accionar hubo innovaciones técnicas tales como el uso del teléfono, nuevas técnicas policiales, sin embargo, esta reforma no logró los resultados esperados y algunos de ellos se alcanzaron años después.

Durante el régimen liberal se intentó definir de quien debía depender la policía, si del fuero militar o de la Secretaria de Gobernación y Justicia. Por ejemplo, en 1885, por medio de un acuerdo presidencial la policía pasó a depender de la Secretaria de Gobernación. Pero a los dos meses volvió a depender de la Secretaría de Guerra. Entre 1887 y 1893 se registró nuevamente esta misma contradicción, hasta que en 1925 pasó a depender del Ministerio de Gobernación, como se encuentra hasta la fecha.

En esa misma época, se intentó consolidar la profesionalización de la institución policial con la creación de la primera Escuela de Instrucción Policiaca en 1921 y la ordenanza de la Policía Nacional de 1925.

◆ La policía de 1930 a 1944

Desde inicio de siglo XX, la policía empieza a ser utilizada por los gobernantes como un instrumento de control político, a través de la creación de policías no uniformados,

que serían las conocidas como policías secretas, sobre todo en el régimen de Manuel Estrada Cabrera (1898-1920) y luego por el gobierno de Jorge Ubico que usará la policía como expresión del control estatal sobre los ciudadanos.

La brutalidad policial en contra de los opositores políticos, la persecución de los mismos, desvió la atención del trabajo policial de prevención y persecución del delito a ser un instrumento estatal de represión. Durante el régimen de Ubico adquiere características militares. Su papel represivo durante la dictadura origina que en 1944 durante la revolución de octubre, esta sea disuelta y se le cambie el nombre a Guardia Civil.

◆ Composición de la Policía

El reclutamiento de los miembros de la policía se produce entre sectores pobres y sin educación. Hubo, entre las autoridades, una preferencia de captar personas provenientes de la zona oriental, especialmente de Jutiapa y esto se debía fundamentalmente a la fama de valentía y rudeza que se habían creado los “batallones Jalapa” que combatieron al lado de Rafael Carrera. La presencia indígena era escasa y fue limitada en especial a partir de 1944, cuando se produjo el levantamiento indígena de Patzicía y que fue sofocado violentamente.

A raíz de este hecho hubo una orden general que prohibía el ingreso de indígenas a la policía y ejército, práctica que en la policía se mantuvo hasta hace pocos años.

◆ Período 1954-1996.

Durante los diez años del período revolucionario (1944-54) se introdujeron algunos cambios en el cuerpo policial. Se cambió el nombre de Policía Nacional por el de Guardia Civil. El cambio de nombre buscaba cambiar la imagen y el papel que la Policía Nacional junto a las fuerzas armadas, había jugado durante las dictaduras liberales, como instrumento de control y sometimiento del campesinado, y pretendía sustituirlo

por un cuerpo de seguridad que respetara y protegiera los derechos y bienes de los ciudadanos.

Sin embargo, las tensiones políticas que se fueron generando a lo largo del período, hicieron que el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán recurriera nuevamente a la Guardia Civil, especialmente a la policía política, para confrontar la oposición política de la derecha, cuando el apoyo del Ejército a su gobierno se había extinguido.

Después del derrocamiento de Arbenz en 1954, la Guardia Civil fue disuelta y adquirió nuevamente su antiguo nombre de Policía Nacional. El 28 de junio de 1955 por el Decreto 332 se promulgó la Ley Orgánica de la Policía Nacional, que a pesar de numerosas reformas siguió vigente hasta la creación de la Policía Nacional Civil (PNC) en febrero de 1997, después de la firma de los Acuerdos de Paz.

Durante el período de la Contrarrevolución (después de 1954), se formó el Cuerpo de Detectives y el Comité de Defensa Nacional contra el Comunismo, éste último, dos años más tarde fue sustituido por la Dirección General de Seguridad Nacional, ésta dependía directamente del Ministerio de Gobernación y bajo su jurisdicción y mando se encontraba la Policía Nacional. Estaba formada por el Departamento de Seguridad y el Departamento Judicial. El Departamento de Seguridad tenía como mandato la persecución de los delitos contra la seguridad del Estado y el orden público; y del Departamento Judicial dependía el Cuerpo de Detectives, teniendo a su cargo el seguimiento de investigación de la delincuencia común.

Al mismo tiempo el Departamento de Seguridad estaba organizado en dos secciones, la del Servicio Secreto y la de Defensa contra el Comunismo. El Servicio Secreto debía "realizar investigaciones confidenciales encomendadas por los distintos organismos del Estado; investigar denunciar y prevenir los hechos delictuosos contra la seguridad del Estado y el orden público". Al Servicio de Defensa se le encomendó la "investigación, vigilancia, denuncia y persecución de las actividades comunistas (...) llevar el registro de personas [que] en cualquier forma hayan participado en actividades

comunistas (...), efectuar capturas o detenciones y consignar a los tribunales de justicia".

La fórmula de creación del cuerpo policial ha estado vinculada a los intereses del Estado y de una clase económica representada en el poder político. Durante el régimen liberal se creó para garantizar la propiedad privada y la mano de obra a los empresarios agrícolas del café; durante la Revolución de Octubre, entre 1944-54, se intentaron introducir algunos cambios, que finalmente no lograron consolidarse; durante la contrarrevolución y en el marco del conflicto armado interno, el cuerpo policial fue utilizado para fines políticos, como perseguir a los comunistas.

Luego del 54, el Poder Ejecutivo utilizó a la policía como el mecanismo de control de ciudadanos y de defensa de la seguridad del Estado; ésto hizo que los gobernantes de turno colocaran como jefes de policía a personas leales. Esta situación fue modificándose después del golpe de Estado de 1963, en el que el poder del ejército adquiere mayores proporciones y subordina las demás instituciones. La policía va a depender del ejército y se convierte en un aparato contrainsurgente y los jefes policiales estarán estrechamente vinculados a las fuerzas armadas.

Para citar un ejemplo: a mediados de los años 70 es nombrado director de la Policía Nacional el general Germán Chupina, quien inicia un despliegue de la policía en el territorio nacional, ya que hasta entonces la presencia policial se limitaba a algunos departamentos. Construye estaciones y subestaciones, que fueron colocadas en sitios que permitiesen el control en zonas de presencia guerrillera y facilitar información al ejército. Además establece que solamente pueden ser policías aquellos que hubiesen prestado servicio militar.

Esta subordinación se mantiene con el nombramiento de militares en los puestos de dirección de la policía la cual se militariza, situación que se refuerza en la época de Romero Lucas García que involucra a otros cuerpos policiales, como el comando seis,

en la lucha contrainsurgente. Esta subordinación fue vigente hasta la firma de los acuerdos de paz.

- ◆ Otros cuerpos policiales

De forma muy breve trataremos de conocer los cuerpos policiales que funcionaban antes de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996.

- ◆ Cuerpos de Detectives o Policía Judicial

El mismo Decreto 332 de 1955 creó el Cuerpo de Detectives, a quienes popularmente se les conocía como "judiciales". Funcionó como policía política o policía secreta, con un fuerte componente de inteligencia. Sus miembros operaron como una agencia autónoma usada por el Presidente contra los opositores políticos.

En 1973 se creó la Sección de Policía Judicial, como "un cuerpo técnico de investigación de los hechos punibles y de descubrimiento de los responsables, que bajo la dirección del Ministerio Público funcionaría adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional". El personal de esta sección se le conocía también con el nombre de los "judiciales". El reglamento de la sección de la Policía Judicial fue expedido con el Acuerdo Gubernativo 5-76 del 21 de enero de 1976.

A finales de 1970 se desempeñó como Jefe del Cuerpo de Detectives Manuel de Jesús Valiente Téllez, quien después de renunciar y haber salido del país, relató que las fuerzas de seguridad estaban involucradas en asesinatos atribuidos a los escuadrones de la muerte y declaró que él había formado parte en casos de asesinatos y desapariciones. Durante el régimen de Ríos Montt, la Policía Judicial fue dividida en la Sección de Investigaciones Criminales y Sección de Investigaciones Especiales.

- ◆ Guardia de Hacienda

En la década de 1920 se organizó el llamado Resguardo Hacendario o policía de aduana, con el fin de combatir los delitos contra la hacienda pública. Posteriormente se le llamó Guardia de Hacienda y dependía directamente del Ministerio de Gobernación y tenía a su cargo el combate a los delitos fiscales, incluyendo el control de fronteras, el contrabando y la fabricación ilegal de licores.

A finales de los años '80 también desarrolló acciones contra el narcotráfico, para lo cual, creó el Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN), quien estableció estrechas relaciones con la DEA de los Estados Unidos.

Según el informe "Guatemala, nunca más" de la Iglesia Católica, en los años sesenta la Guardia de Hacienda fue parte de una red de comunicaciones a nivel nacional que la Oficina de Seguridad Pública de los Estados Unidos había establecido para vincular a las principales fuerzas de seguridad guatemaltecas.

A finales de los años setenta sirvió como la principal agencia de seguridad civil en el área rural, operando como auxiliar del ejército en tiempos de emergencia nacional. Formó parte del Sistema de Protección Civil de Inteligencia Militar (D-2), creado en 1988, junto con el Archivo, la Policía Militar Ambulante (PMA) y la Policía Nacional (PN).

- ◆ Sistema de Protección Civil (SIPROCI)

Según el informe Nunca Más, el SIPROCI fue creado en 1988 bajo el gobierno de Vinicio Cerezo, como una entidad administrativa dependiente directamente de la Presidencia. En su coordinación participaron los Ministros de la Defensa y Gobernación con representantes del ejército, apoyados por los comandantes de las zonas militares,

comandos militares especiales, las PAC, representantes de la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda, el Servicio de Migración y el Archivo.

Finalmente, la reestructuración de las fuerzas policiales contemplado en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, constituye una reforma que pretende garantizar una institución policial que respete y proteja los bienes y derechos de todos los ciudadanos guatemaltecos.

Como resultado del fin conflicto armado, se crea una nueva policía en el país. La Policía Nacional Civil sustituye a la Policía Nacional y esto es contemplado en los acuerdos de paz, fundamentalmente en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática. La Ley de la Policía Nacional Civil de 1997, por primera vez contempla la organización y funcionamiento de una única fuerza policial y reconoce la existencia de diversas etnias y culturas, que deberán estar representadas en el nuevo cuerpo policial en el cumplimiento de su misión.

El nuevo modelo descansa sobre el principio de que la policía es defensora de la vida y bienes de los ciudadanos, por lo tanto de sus derechos y libertades y no ve al ciudadano como un enemigo, como ocurría en los modelos anteriores.

1.5 Funciones de la Policía Nacional Civil

Artículo 10 ley de la Policía Nacional Civil: para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeña las siguientes funciones:

a) por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:

1. Investigar los hechos punibles perseguir este oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores;

2. Reunir los elementos de investigación útiles para la base a la acusación del proceso penal;

b) auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

c) mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.

d) prevenir la comisión de hechos delictivos e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores

e) aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlos a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.

f) captar recibir y analizar cuántos datos tengan interés para la seguridad pública estudiar damnificadas y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en caso de extrema urgencia, la realización de los actos judiciales determinados como noticia inmediata al ministerio público.

g) colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.

h) vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.

j) colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales que Guatemala se aparte o haya suscrito.

k) controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, esperar y controlar su personal medios y actuaciones.

l) coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del departamento de tránsito, establecidos en la ley de la materia.

m) organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación y personal y antecedentes policiales.

n) atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.

ñ) promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.

o) las demás que le asigna la ley

1.6 Obligaciones de los miembros de la Policía Nacional Civil

El Artículo 34 ley de la Policía Nacional Civil establece que: Los miembros de la Policía Nacional Civil, tienen las siguientes obligaciones:

a. Servir a la patria, la sociedad y a la institución con honradez, justicia, lealtad, disciplina y ética profesional.

b. Proteger y respetar la dignidad de las personas, los derechos humanos, la constitución y las demás leyes de la república, cualquiera que sean las circunstancias en que hayan cumplido con su misión.

c. Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni tiene responsabilidad en la comisión de hechos punibles.

d. Mantener en sus relaciones con el público, con sus compañeros y con sus superiores y subordinados la consideración, respeto y cortesía debido.

e. No recibir renumeración económica, dadas o recompensas adicionales que no sean las inherentes al ejercicio de sus funciones, salvo si se trata de incentivos en cualquier lugar del territorio nacional, por necesidad de servicio, establecido reglamentariamente.

f. Ser responsable por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

1.7 Prohibiciones de los miembros de la Policía Nacional Civil

El Artículo 35 ley de la Policía Nacional Civil establece que: Los miembros de la Policía Nacional Civil, por prestar un servicio público esencial, tienen prohibido:

a). Declararse en huelga y/o ejecutar actos contrarios a servicio.

b). Formar parte de partidos políticos y favorecer o ejecutar actividades de esta naturaleza.

c). Las demás provisiones establecidas como otras leyes y reglamentos de la república.

1.8 Estructura organizacional de la Policía Nacional Civil

La organización periférica o despliegue operacional de la PNC tiene como base las siguientes unidades:

◆ Jefaturas de distrito

Tienen como misión ejercer la dirección, coordinación e impulso de las comisarías y constituyen las unidades superiores de la policía en su despliegue operativo territorial. La PNC cuenta con seis jefaturas de distrito: Centro, norte, sur, occidente, noroccidente y nororiente. La orden general que las regula pone énfasis en las funciones de planificación, supervisión y control de la actividad de las unidades policiales, ocupándose principalmente de la supervisión.

◆ Comisarías

Son órganos fundamentales de mando y de coordinación a nivel departamental, su misión principal consiste en conseguir la mayor operatividad en el servicio de sus unidades subordinadas, estaciones y subestaciones y ejercen sus funciones y competencias dentro de su jurisdicción.

◆ Estaciones y subestaciones

La estación es el principal órgano operativo y de control de servicios y la subestación es la unidad operativa de menor magnitud del despliegue territorial y puede pertenecer a distintas especialidades.

1.9 Principios básicos de actuación

- ◆ **Carácter civil y relaciones con la comunidad:** El carácter civil de la PNC guía los mensajes, procedimientos y formas de educar de la academia. En todas las asignaturas se enseña e inculca el espíritu de servicio a los ciudadanos y la comunidad.
- ◆ **Disciplina y obediencia jerárquica:** La disciplina rige el funcionamiento de la institución y de comportamiento de cada uno de sus miembros. Se inculca en el alumno la sujeción de su actuación profesional a la disciplina y jerarquía institucionales.
- ◆ **Respeto a la legalidad y derechos:** Todos los procedimientos y actuaciones policiales se rigen por el absoluto respeto de la Constitución Política de la República y al ordenamiento jurídico en general. En ningún caso el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que constituyen delito o sean contrarios a la Constitución y las leyes.
- ◆ **Carácter multiétnico:** La Academia de la Policía Nacional Civil debe tener presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala en el reclutamiento, selección y capacitación del personal. Los mensajes emitidos reflejan respeto, tolerancia y conocimiento de la realidad multicultural.
- ◆ **Detención legal y garantías:** La academia enseña los procedimientos de detención de personas apegada a la legalidad vigente y el espíritu de auxiliar a la administración de justicia.
- ◆ **Servicio público:** La formación policial y legal parte de la calidad del agente como funcionario público, lo que le impone obligaciones y prohibiciones derivadas de la profesión y de la función del servicio.

- ◆ Derechos de los agentes: La academia promueve el ejercicio de los derechos fundamentales de los agentes, garantizados por la Constitución y los propios de su profesión contenidos en la Ley de la Policía Nacional Civil.
- ◆ Uso de la fuerza: La docencia sobre el uso de la fuerza en todos sus niveles y las prácticas realizadas en la Institución, se orientan en los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.
- ◆ Neutralidad política y no discriminación: La enseñanza académica difunde e inculca en la actuación policial la neutralidad política, imparcialidad y la no discriminación por razón de raza, sexo, idioma, origen, posición económica o cualquier otra condición social u opinión.

1.10 Recursos materiales y de infraestructura

La primera fase del despliegue de la Policía Nacional Civil estuvo marcada por un apoyo incondicional por parte de las esferas del estado en cuanto a la dotación de vehículos, armamento, municiones y transmisiones así como la dotación de mobiliario para poder desempeñar su labor en las mejores condiciones posibles. Sin embargo, con el cambio de gestión gubernamental todo el equipo de la Policía Nacional Civil se vio seriamente mermado en dos aspectos: el primero se refería a las condiciones actuales de los vehículos y los radiotransmisores, los cuales por el tiempo que tenían de servicio y la falta de mantenimiento han finalizado su vida útil y los vehículos donados como parte del remanente de la Unión Europea no son suficientes para las necesidades imperantes al momento; por otra parte, dentro del paquete no se incluyó la compra de radios portátiles. Por lo tanto, la deuda actual ante distintos acreedores se eleva cada vez más.

1.11 Presupuesto asignado

El presupuesto asignado para la ejecución del 2005 asciende a 1,372,378,002, de los cuales alrededor de 70% están destinados al pago de salarios del personal policial. El resto está destinado una parte de inversión y los otros diversos rubros de servicio y mantenimiento, así como la cancelación de la deuda contraída por la institución con varios proveedores.

El manejo de los fondos de la ejecución es criticado por los mismos funcionarios policiales, quienes ven con recelo que se centralice la ejecución de aspectos fundamentales como la reparación y mantenimiento de las unidades. La descentralización de la ejecución de presupuesto, bajo mecanismos que transparenten en el manejo del mismo, en una medida en la práctica que se reclama.

Por otro lado, es absolutamente reprochable que se debilite a la institución policial con el manejo del presupuesto, favoreciendo a la institución militar. Los patrullajes conjuntos consideran esta clase de ilegalidad.

1.12 Academia de la Policía Nacional Civil

El Artículo 14 en la ley de la Policía Nacional Civil estipula que: "la carrera policial estará basada en criterio de profesionalidad y efectividad, para ello, el Estado proporcionará los cambios más favorables para una adecuada promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional Civil, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, tiempo de servicio, méritos y capacidad.

La anterior ley orgánica de la Policía Nacional ordenaba la profesionalización de los elementos de la institución, utilizando métodos científicos apropiados.

Es así como en el año 1971, se crea la escuela de la Policía Nacional por Acuerdo Gubernativo de fecha 20 de diciembre de ese mismo año, regulando en su Artículo 2 todo lo relacionado con la especialización; siendo en el año 1982 cuando mediante el acuerdo gubernativo número 282-82 se autoriza el funcionamiento del ciclo de educación básica y el ciclo diversificado para optar al título del perito en técnicas policiales, la cual es una carrera supervisada por el Ministerio de Educación, propiciando con ello la superación cultural de los elementos de la Policía Nacional; actividad educativa que se clausura por suspensión del pensum, luego de haber egresado de ese centro educativo, cinco promociones con un promedio de cincuenta estudiantes, los cuales obtuvieron su graduación.

En el periodo que el licenciado Juan José Rodil Peralta se desempeñaba como ministro de gobernación, se trató de darle una mayor y mejor profesionalización a los elementos de la Policía Nacional, por medio del otorgamiento de becas para estudiar y capacitarse en el extranjero, especialmente en Venezuela, medidas que trajeron grandes beneficios pero que no fueron aprovechados al máximo por algunos agentes ya que luego de gozar de dichas becas, se retiraron de la institución policiaca.

El 16 de abril de 1997, se crea la Academia la Policía Nacional Civil como producto de los Acuerdos de Paz, en concordancia con el plan de gobierno de Alvaro Arzù Irigoyen de la cual han egresado 1123 agentes en su primera promoción, conformada por elementos que estaban de alta y que se sometieron al curso de reciclaje, aprobando dichos cursos y entrando en funcionamiento el 15 de julio de 1997, con nuevo uniforme y conscientes de la gran responsabilidad y con mejores expectativas salariales, una nueva mística de trabajo, una actualización con la ley del país, una mejor educación y conocimiento de los Derechos Humanos, lo que les convierte en auténticos agentes de cambio, para una mejor convivencia entre los miembros de la población, al contar ésta con una institución de mayor credibilidad y confianza.

Desde que la academia inició su trabajo en el año de 1998, hubo varios acontecimientos que generaron serios señalamientos por parte de MINUGUA, entre

ellos destaca lo inviable de un proceso de reciclaje que se realizó en tres meses, aunado a la denuncia de la inclusión de sargentos del ejército a la academia, para ingresar como oficiales de la policía, así como la saturación de estudiantes en los salones de la academia, que no permitieron en realidad darle a la reforma policial el impulso que favoreciera el principio del fortalecimiento del poder civil y de profesionalización, establecidos en el AFPC, y la conducción de los temas relacionados a la seguridad ciudadana

Es preocupante que dentro del plan de estudios que existe en la academia de la policía no se incluya la discusión de las distintas concepciones sobre seguridad ciudadana que existen; asimismo, es insuficiente el tiempo destinado a los programas de estudio sobre papel que debe jugar el policía en la prevención del delito y su relación con la comunidad desde una perspectiva de servicios, así como la carga de estudios destinados a temas más puntuales sobre condición física y táctica policial, temas indispensables dentro de la formación de cualquier policía.

Aunque hay que reconocer que es un importante avance que se incluyan cursos sobre Derechos Humanos en el plan de estudios de los aspirantes a integrar la Policía Nacional Civil, éstos no contribuirán en mucho sino se impulsa una nueva visión del papel que debe asumir el agente de seguridad.

Lo anterior, aunado al anuncio realizado en el mes de julio del 2002, de cerrar la academia por falta de presupuesto, presupone un amenaza latente a debilitar el rol que la misma debe jugar en la profesionalización permanente del personal policial, así como de implementar los cursos necesarios destinados a fortalecer el conocimiento de los miembros de la institución policial mediante cursos de retroalimentación que permanentemente estén dirigidos a disminuir los hechos de abusos policiales por malos procedimientos. De la misma forma, la academia debería reflejar dentro de su planificación, la implementación de cursos permanentes para hacer sus especialidades policiales y que contribuyan a mantener un equilibrio en la planilla de personal de la institución.

La planificación de los distintos cursos que imparte la academia debería ser producto de un proceso serio de reflexión de las distintas autoridades policiales, de que la misma debería dirigir sus esfuerzos a fortalecer la profesionalización y la tecnificación del personal y no solamente responder a un requisito para la asignación de recursos económicos del período.

La estrategia de debilitamiento de la Policía Nacional Civil como herramienta para favorecer el posicionamiento del ejército en el tema de seguridad ciudadana, también se vio reflejada en el aniquilamiento presupuestario de los entes clave de la Policía Nacional Civil. Uno de ellos la academia.

Planteamientos de la sociedad civil sobre la temática lograron incidir en la asignación presupuestaria mínima que mantuvo abierta a la Academia de la Policía Nacional Civil, demostrando que la sociedad civil tiene claro, que este tipo de debilitamientos no son más que mecanismos para justificar la participación del ejército en la temática.

Por lo anterior, es indispensable abrir espacios de participación ciudadana en la dirección de la academia. No sólo porque la participación ciudadana garantiza una visión acorde a las necesidades de la realidad social en la formación policial, sino porque transparentará las políticas de debilitamiento que se pudieran vislumbrar en contra de la academia.

La propuesta más acertada a esta participación, acusa de la creación de un consejo académico que se encargue de la dirección de la academia y cuyas políticas sean ejecutadas por el director de la misma, quien deberá ser un policía con los perfiles legales actuales.

1.13 Actividades de la Academia de la Policía Nacional Civil

La Academia de la Policía Nacional Civil constituye el Alma Mater, donde los agentes policiales deben recibir tanto la instrucción como la educación necesaria, con el propósito que cuando regresen sean capaces de desarrollarse normalmente, es decir, conocimiento de las obligaciones que se derivan de las leyes, respeto de los derechos humanos, así como la capacitación física, administrativa y humanística que va a redundar en el buen desempeño de sus funciones policiales.

En la actualidad la academia de la Policía Nacional Civil, contando con la colaboración de los elementos de la Guardia Civil Española, imparten varios cursos, buscando la profesionalización de sus elementos, entre ellos:

- ◆ Curso de reciclaje, que se imparte a los elementos de policía que se encuentran de alta, el cual tiene como punto de vista educativo, la renovación de los conocimientos de las leyes y la retroalimentación de las especialidades en las investigaciones.
- ◆ Cursos para fuerzas especiales policiales coloquiales eran el FRI o fuerzas de Reacción Inmediata.
- ◆ Cursos de informaciones (recolección de datos) operaciones antinarcoóticos, etc.

De la misma manera está elaborando un plan para el control físico, patrimonio cultural y medio ambiente.

Entre las áreas sobre las cuales se imparte los conocimientos, están las siguientes:

- ◆ Jurídica.

- ◆ Humanidades.
- ◆ Capacitación policial.
- ◆ Policía administrativa.
- ◆ Educación física y práctica.
- ◆ Área complementaria.

1.13.1 Área jurídica

Entre las asignaturas a tomar en cuenta ésta la constitución guatemalteca que por ser nuestra ley máxima, en la cual descansan los principios que regirán dentro de todo el ordenamiento jurídico, así como la organización del estado y todas sus instituciones.

El derecho penal y el procesal penal se deben conocer a fondo en la institución policíaca, en virtud de las funciones que la ley asigna, están inmersas en la ley penal tanto adjetiva como sustantiva.

Toda la normativa del Ministerio Público es fundamental para los miembros de la Policía Nacional Civil, pues sus funciones están supeditadas al ministerio referido que es quien dirige la tarea de investigación a través de los fiscales o como miembro acusador del proceso penal.

Están asimismo la ley del organismo judicial, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y, la ley que enmarca sus derechos, obligaciones, funciones y sanciones respectivas y toda la buena marcha de la situación policial, como lo es en la ley de la Policía Nacional Civil, decreto 11-97 del Congreso de la República.

1.13.2 Área humanística

Estaría quizás la más importante para la institución policiaca, en virtud que través de ella habrá un estudio, de los derechos humanos, la psicología policial, la relaciones interpersonales que tanta falta han hecho a través de todos los tiempos y de esa manera lograr que la población retome la confianza y credibilidad que debe tener el elemento policiaco; geografía e historia también le servirá para conocer los hechos acaecidos en el pasado y poder desde esa dimensión convertirse en el agente de cambio, en amigo, en el funcionario servicial que toda población necesita.

1.13.3 Capacitación policial

Estas áreas vienen a incluirse en el punto medular del adiestramiento de los agentes Policía Nacional Civil, ya que la efectividad de su trabajo investigativo, la logística a emplear en determinadas situaciones en las cuales se haya inmerso por razón del trabajo, esto nos mueve a pensar que el agente de policía que se dota de los conocimientos adecuados para luchar contra el delito, asegurando las evidencias producidas en el mismo, conocer los procedimientos delincuenciales oportunos y habituales, a recoger las informaciones más imprescindibles para el desarrollo del proceso penal así como el desempeño de las actividades trascendentales y de mucha repercusión social, las funciones de la institución policiaca serán vistas con agrado de que los resultados estarán analista por su efectividad en el mantenimiento de la paz social que tanto añora Guatemala.

El agente de la Policía Nacional Civil debe ser un experto en la escena del crimen, en cuanto a la evidencia a recoger, si se trata de armas de fuego, en primer lugar la posición del que dispara, teniendo en cuenta las medidas de seguridad si se manipula el arma, tener el cuidado de no perder las huellas dactilares dejadas en la misma, así como determinar cuántas vainas se encuentran alrededor del hecho y si hay algunos sin percutar.

La comunicación con la central, equipo de apoyo y unidad, es otro de los aspectos más importantes dentro del área de capacitación policial, porque los mensajes deben llegar con la mayor claridad y fluidez, de esta manera se puede solicitar toda la colaboración necesaria para el seguimiento y resolución de los problemas, indicando con precisión las características y detalles rentables para el logro de los objetivos ya que la efectividad de una investigación se debe a la rapidez con que se efectúe la misma.

La metodología policial debe centrarse en determinadas las circunstancias personales que incluyen en su punibilidad o sirvan para valorar su responsabilidad luego determinar la existencia del hecho, individualizando al autor del delito, tomando en cuenta los principios fundamentales de su operatividad no son los de:

- ◆ Rapidez para llegar a la escena del hecho delictivo,
- ◆ Cubrir el aérea.
- ◆ Auxilio inmediato a la víctima y,
- ◆ Realizar el trabajo en equipo.

Todo agente de Policía Nacional Civil debe tener los conocimientos suficientes para llevar acabo las tareas y misiones que se le destinen o que se percate acerca del modus operandi de la delincuencia, pues ello puede ser la base para que su labor sea efectiva, es importante conocer el terreno que pisa para evitar desaciertos

Y cuando el delito aún no ha ocurrido, se deben utilizar la argucias o técnicas policiales para poder prevenirlo, si se está cometiendo, evitar que sus consecuencias sean lo menos fatales y en su caso de que ya se haya ejecutado, no será fondo las circunstancias en las cuales se ha realizado, pero para ello sea imperativo conocer los hábitos delincuenciales mediante parámetros establecidos en las diferentes regiones del país, diferentes delitos así como diferentes clases de delincuentes.

La fenomenología criminal es una asignatura que se les imparte a los elementos de Policía Nacional Civil dentro de su capacitación policial, dándole los conceptos elementales de criminología, como el objeto del estudio del delito, sus circunstancias forma de acción.

Es por ello que además de estudiar uno por uno los delitos, también se hará una aproximación a los rasgos característicos y forma de operar determinar clases de trasgresor de la ley, ejemplo: el contrabando, el secuestro y sus modalidades, trasiego y comercio ilegal de armas, la nada cotidiana a mayor y menor escala, robo de vehículos, asalto comunes y bancos y los del más comunes contra el patrimonio, como el robo y el hurto, delincuencia de cuello blanco, operatividad de maras, etc.

La deontología profesional hace llegar a todos los elementos de la institución policial, un resumen de las normas de conducta que a determinar su proceder un miembro de la institución tanto dentro y fuera de su trabajo, tal y como hay una deontología para cada una de las profesiones, también lo hay para la gente de Policía Nacional Civil, tomando en cuenta que para lograr la confianza, el respeto y el aspecto que debe contar con una ideología de servicio acompañado de conocimiento de relaciones humanas, la cortesía y el servicio mismo, por lo que todo esto traerá como consecuencia una buena relación entre elementos de la institución referida y la población para que en un mismo haz de voluntades, sea efectiva la labor de protección como la buena convivencia ciudadana y la paz social.

Además de la disciplina entre los mandos, debe existir cordialidad entre superiores y subordinados para que haya prestigio individual y colectivo, logrando que la institución se consolide prestando ayuda en forma ordenada, alertando sobre determinados delitos y conocer algunos aspectos conductuales de los conciudadanos, sin descuidar el sentido de la responsabilidad.

La investigación operativa validada a la fenomenología criminal ya que la investigación de los delitos bajo la dirección de los fiscales del Ministerio Público tiene

que ser realizada en forma científica, altamente tecnificada como consecuencia que es la encargada de proteger la vida, la integridad física de las personas y sus bienes así como combatir el delito, preservando el orden y la seguridad pública

Por lo anterior, se hace necesario que esta institución cuente con especialistas que realicen este trabajo, siendo responsabilidad del primer agente que acuda lugar del hecho, resguardar la escena del crimen, evitando que se destruya o deteriore cualquier tipo de prueba un indicio que pueda facilitar el posterior esclarecimiento de lo acontecido, así como la detención y sus autores y cómplices y posteriormente evitar el mayor número de evidencias que sean contundentes dentro de proceso penal en donde se determinará la culpabilidad o inocencia de los presuntos sindicados y que es tarea del juez de sentencias.

1.13.4 Área de policía administrativa

El contenido de la asignatura de la policía administrativa, es más que todo sobre algunas leyes especiales tales como la normativa para tránsito, sobre tragedia, armas, medio ambiente, contrabando, semovientes, etc.

En relación a la portación y tenencia de armas, se desconoce por parte de algunas autoridades que los llamados " lesionados militares" dejaron de fungir como auxiliares del ejército y quienes permanecían al fuero militar, deberían ser confinados a los tribunales del orden común por la comisión de cualquier delito.

Para prevenir el contrabando y la consiguiente pérdida para el estado impuestos correspondientes a la importaciones o exportación, la institución policiaca debe tener cuidado al asignarle estos casos a agentes que desconozcan el medio en el cual se desenvuelve los delincuentes y su relación con algunos empleados de aduanas o instituciones análogas, conocer los documentos que se emplean para las distintas operaciones, con capacitación para determinar las falsificaciones o alternaciones en los mismos.

1.13.5 Área de la educación física y práctica

El estado físico de las personas que integran la Policía Nacional Civil deben ser constante preocupación de las autoridades, en virtud que un cuerpo sedentario, sin mucho o casi nada de ejercicio tiende a perder los reflejos en las actividades cotidianas, prueba de ello es en el presente año se han escapado una gran cantidad de delincuentes cuyos custodios que son agentes de la Policía Nacional Civil y no el sistema penitenciario, no han podido recapturar, en base a la gran diferencia de estado físico, es por ello que para su autoprotección, el agente policial debe ser diestro en cuanto su defensa personal, la educación física y los deportes, los cuales son muy necesarios para la persecución de las maras, rescate de personas secuestradas y menores en situación de peligro.

1.13.6 Área complementaria

Dentro de la formación policial y debido a que los elementos de la institución provienen de diferentes niveles culturales, están contempladas las asignaturas de técnicas de expresión, las cuales van ligadas a la redacción de informes, mismos que pueden emitir el agente policial en forma verbal o escrita en virtud que los medios de comunicación que tenga la exposición para la prevención o esclarecimiento del delito, esto les permitirá relacionarse con las personas de los diferentes estratos sociales, el uso del argot delincencial, interrogatorio de personas sospechosas, estilos, ofendidos, etc.

En la misma manera que el agente de la Policía Nacional Civil debe tener los conocimientos indispensables sobre primeros auxilios, pues al momento de llegar a la escena del hecho delictivo, como primera medida y dada su interés a las víctimas administrándole y auxiliándole en lo que fuera necesario, con el objeto evitar males mayores en tanto se hacen presentes los paramédicos; dicha actitud se adoptará aún en los casos en que no constituya delito, para lo cual es importante en el primer lugar

se verifique que existen indicios de vida a través del aliento, el pulso y los reflejos de la víctima, para decidir el tratamiento a seguir por el traslado inmediato a los centros hospitalarios.

La conducción de vehículos es un proceso muy importante para la movilización o traslado del personal al punto de convergencia, que es el lugar teatro de los hechos, con la rapidez del caso ya que en lugar es demasiado transitados deberán circular con la sirena abierta sin abusar de los conductores que también llevan su objetivo determinado, la circulación.

Tanto en la sección de radiopatrullas como en la sección motorizada, deben apegarse a las normas de tránsito, por constituir el ejemplo para los automovilistas, evitando a toda costa el riesgo que trae como consecuencia la gran cantidad de víctimas de accidentes automovilísticos, en su mayoría de casos debido a la negligencia, imprudencia o inexperiencia de los pilotos.

1.14 Procesos de convocatoria y selección

A pesar de que la PNC tiene ya varios años de estar funcionando, la academia no ha mejorado los procesos de convocatoria, selección e investigación del personal que esta ingresando a la institución. De ahí que hoy día se cuente con nuevo personal que, a pesar del corto tiempo de servicios que tiene en la PNC, se vea involucrado en hechos delictivos que afectan negativamente la imagen de la institución y disminuyen la confianza de la ciudadanía hacia la instancia encargada de brindar seguridad a los ciudadanos.

Desde que se planteó la implementación de la PNC con elementos de la anterior policía, se comenzó a generar desconfianza en la población, porque esta señalaba que no iba a cambiar nada. A esta desconfianza se le deben agregar los problemas antes

señalados. Consecuentemente, se puede afirmar que la PNC es un producto que carece de la credibilidad que un cuerpo policial democrático debe generar.

Es importante destacar que el fracaso de este intento, únicamente favorece al Ejército y a los grupos de poder que se han opuesto a los cambios sociales, pues al evidenciar la incapacidad de la PNC para enfrentar al crimen y a la delincuencia, se ha planteado que es indispensable la presencia de los militares en la seguridad ciudadana.

Esta situación le ha servido a la presidencia para justificar los traslados de partidas presupuestales hacia las dependencias de defensa para hacerle frente al tema de la seguridad ciudadana, así como mantener el despliegue de fuerzas a nivel nacional, lo cual implica una renuncia a la redefinición geográfica de sus fuerzas para atender únicamente el tema de la defensa nacional en el plano militar, siendo esta la tarea que realmente le corresponde.

Desde una perspectiva científica, las áreas de actividad de la policía se dividen en dos: una preventiva y una reactiva.

En el área preventiva, las funciones que debe realizar la policía son las que corresponden a la práctica cotidiana, que es la esencia del ente policiaco, es decir, son todas aquellas acciones que devienen en impulsar planes de racionamento con la comunidad para que ésta sea la principal fuente de información sobre los lugares donde se requiere la presencia física de las fuerzas policíacas.

A la prevención también le corresponde impulsar campañas de educación hacia la sociedad donde se le oriente sobre las distintas medidas de seguridad que puede asumir para que no sea blanco de la delincuencia, de agresiones físicas o de violencia, tanto en su hogar como en su trabajo o cuando circule por las calles.

Una experiencia importante sobre el tema de la prevención del delito la constituye el programa desarrollado por AREDE, "24", con fondos de la AID, por medio del cual se han logrado reducir las tasas de criminalidad en lugares determinados.

La esencia del proyecto es un trabajo de acercamiento, intercambiado y facilitación de oportunidades a miembros de "maras" de lugares determinados, para optar a procesos de integración social que les permita utilizar su nivel de organización en aspectos positivos para la comunidad y no en aspectos negativos como la criminalidad. Para ello necesita de un alto nivel de compromiso y de participación de la comunidad y de los funcionarios encargados de la seguridad ciudadana. Estos últimos, a efecto de desarrollar niveles de respeto a las personas que se integran al proceso, y a no proceder a detenciones ilegales y provocar la estigmatización que solo fortalece lo que criminológicamente se denomina el "circulo de la criminalidad". Durante el mes de diciembre de 2001, por ejemplo, se registro un descenso de un 60% en las tasas de criminalidad en Villa Nueva, lugar donde inicio el proyecto piloto.

Actualmente se trabaja en el cabildeo de las autoridades para que este tipo de programas se absorban como una política de Estado para la prevención del delito.

Se requiere, en concreto, el cambio del paradigma de la prevención del delito restringido a la detención en "flagrancia" de la persona que estaba cometiendo. Este paradigma es ineficiente no solo para la prevención en si misma, pues la detención se produce cuando la persona ya ha afectado el bien jurídico de la víctima, sino también para desarrollar la reivindicación del bien afectado mediante el sistema de justicia, toda vez que facticamente es casi regla general de la PNC, la "flagrancia", situación que conlleva al fracaso del proceso penal en su contra.

El área de reacción debe entenderse como la parte de la policía (a partir de que ha sido profesionalizada y tecnificada) especializada en enfrentar a las bandas del crimen organizado, las cuales actúan con armas de alto poder de fuego y cuentan con

una organización tan fuerte, que en algunos casos extiende sus tentáculos hacia otros ámbitos incluyendo el gubernamental, lo que hace mucho más difícil el desarticularlas.

Para ello, la PNC cuenta con las distintas especialidades policiales que le sirven para combatir el flagelo de la delincuencia organizada y, una de estas unidades especializadas quizá la más conocida por el papel que juega en la colaboración de la lucha contra hechos delictivos de impacto social y su decidida colaboración con las demás instituciones de la cadena de justicia, es el Servicio de Investigación Criminal.

CAPÍTULO II

2. Los Derechos Humanos en general

En la última década del siglo XX y quizá la primera óptica del siglo XXI, tiene como objetivo mostrar en dicha etapa de transición la concepción de la ciudadanía civil, que son los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

Es posible observar una cierta correlación entre el aumento a las violaciones de los derechos humanos y el incremento de acciones realizadas por la sociedad civil, para poner un alto a la violencia generalizada.

Lo cierto es que la lucha por los derechos humanos se fueron transformando durante la transición paulatina de la toma de conciencia ciudadana de una gran mayoría de la población.

Al principio, el combate frontal se efectuó exclusivamente por activistas y militares políticos, afectados directos por la política represiva que tuvo poca resonancia entre amplios sectores de la sociedad civil, sin embargo, la conjunción de varios autores subjetivos y objetivos hizo que este movimiento se fuera transformando en la naturaleza de los derechos civiles en parte por el impacto de nuevos grupos y la incorporación de un mayor número de ciudadanos.

Es válido decir, que la experiencia ha sido la que dio pauta al desarrollo del contundente movimiento ciudadano por la paz, que se elevó posteriormente y con gran firmeza para exigir un alto a la violencia y el inicio de un diálogo entre el gobierno.

Es posible analizar, a partir del ejercicio y reivindicación de los derechos humanos, la escenificación concreta de la lucha de las clases abstractas, tomando en consideración la percepción de sus autores, el uso de la legitimidad e ilegitimidad, los recursos de la violencia y la no-violencia.

Con esto podemos decir, que dentro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad y de justicia social, fundado con el respeto de los derechos esenciales del hombre y considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen, una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse las violaciones de unos en aras de la realización de otros.

Así entonces podemos afirmar que la sociedad civil ha venido cobrando conciencia del cáncer que significa la violencia especialmente, en los últimos tiempos cuando resurgen los atentados terroristas y los secuestros, y cuando la presencia del narcotráfico funciona como un factor real del poder.

En tales circunstancias, la sociedad ha comprendido que el único antídoto efectivo y perdurable contra la violencia es la vigencia del estado de derecho y la preservación y la promoción de los derechos humanos. Podemos tomar una cita textual de Alfonso Mendiola y Guillermo Zermeño, donde: "podemos decir que el método de la historia fue desarrollando en sus inicios como crítica de las fuentes, como un medio para descubrir a través del análisis de los documentos, hechos probatorios de algo".¹

Con esto tenemos que urge la necesidad, en la historia de la sociedad de poner y, constituir una forma de vida que detenga los actos terroristas y otros aspectos que entrelacen, el actual marco de violencia y el narcotráfico y todos aquellos fenómenos que exigen que se vayan eliminando, con esto tenemos que los factores económicos, sociales, culturales, filosóficos, históricos,

¹ **Relaciones internacionales y derechos humanos.** Pág. 33.

Psicológicos y políticos, se unan en una existencia que sea válida y vigente, en este caso son los derechos humanos, pues la violencia ha conducido al ser social a su exterminio, viviendo en una etapa de inseguridad, por eso los seres sociales como autores mismos y protagonistas de esta sociedad de violencia, urge que se unan con los derechos humanos, pues todos esos eventos que han hecho que se viva inseguro, ha hecho que la historia de un país se vea como un evento que contribuya a su legibilidad, es decir, tomando entonces como punto conveniente, el actuar violentamente nos deja un puesto de vista jurídico de violencia, nos lleva a ver un país como un evento de su propia historia.

Tiene como finalidad conocer quejas y tratar de resolverlas frente a actos u omisiones de personas o grupos de la administración pública, así el empeño de los gobernantes y los gobernados han podido vencer obstáculos y la incipiente cultura de los derechos humanos que han ido colocándose en el lugar que la sociedad ha señalado, como una de sus prioridades fundamentales en la impartición y administración de justicia.

La cultura de los derechos humanos ha ido consolidándose cotidianamente. Pues tomando lo que nos diría Alfonso Mendiola de que: "algunos silencios atestiguan hoy en día la huella de este pasado reciente, a un estudio magistral de la sociedad y el pensamiento clásico"². Lo esencial de los derechos humanos ha ido consolidándose cotidianamente donde la cultura va a radicar fundamentalmente a los gobernantes y a los gobernados, la conciencia de respetar los derechos humanos y de hacerlos valer.

En cualquier latitud del mundo los derechos humanos en la historia han sido y son y seguirán siendo los basamentos del progreso de la sociedad, de la modernidad, la libertad, la democracia y la paz. así entonces, los grupos sociales van a demostrar que viviendo la vida real de la historia va a ampliar las categorías complejas que nos van a llevar a una realidad y a un efecto por que todos queremos una paz en el mundo

² **Ibid.** Pág. 43

y viendo los sucesos y acontecimientos históricos del pasado de la primera y segunda guerra mundial y todos aquellos eventos y sucesos que han sido sangrientos y violentos injustamente fue necesario que surgieran los derechos humanos en defensa de los desprotegidos y a todos aquellos que eran oprimidos, vegetados por un opresor.

Por ello en la historia tanto narrativa, como discursiva y todos aquellos sucesos que llevan a la práctica un discurso, es fundamental una paz con un valor fundamental, pero para ello debemos tener también unos derechos humanos que realmente protejan al inválido que es incapaz de protegerse así mismo, llevando con esto, que los actores que son violentos, que realizan un acto de violencia, delincuencia, soborno, asesinato, etc. y de momento se encuentren en el escenario personas que no tienen nada que ver con esos actores de violencia, pero por el simple hecho de que estuvieron en el escenario sean culpados inocentemente y sean oprimido y vaya la redundancia, vegetados por los sujetos y por los factores de justicia y desde luego por un convencimiento de los medios también sean juzgados impunemente por la sociedad, mientras que los verdaderos actores de las malas fechorías sean vistos como unos angelitos y anden libremente cometiendo más actos de violencia.

Ahí es, donde los derechos humanos entran y deben estar en acción, para así poder alcanzar la paz deseada por todos, pues la paz es un valor fundamental y su significado estricto cobra verdadera categoría universal en la historia, cuando existe cooperación tanto entre naciones, como entre hombres y sociedad, a esto le pueden refutar que es una utopía querer alcanzar la paz, pero lo que yo expongo es que la paz justa, duradera, completa y universal no es ni una utopía ni un mero deseo. Es un objetivo real, posible de alcanzarse por todas las naciones y por todos los hombres, pues el objetivo principal, puede ser alcanzado por los estados, las naciones y por todos los hombres.

Un objetivo puede ser cuando los estados, naciones, y grupos sociales armonicen, en un mismo sentido relaciones justas y pacíficas, basadas en el derecho y la igualdad.

Sólo con el imperio de la Ley y con el predominio de los derechos humanos habrá de alcanzarse un estadio tal que la misma sociedad los haga suyos y los defienda mediante una nueva y amplia cultura.

Los últimos acontecimientos acaecidos en nuestro país, violentan el Estado de Derecho, deben impulsarnos a fortalecer la convicción de que la efectividad en la lucha contra la delincuencia es una tarea de todos. Más aun debe estar basada en los derechos humanos.

Se ha podido romper los círculos oscuros delineados bajo la falsa suposición de que la persecución del delito puede hacerse delincencialmente.

En esta batalla no puede darse un paso atrás. Si nuestra Constitución y la de cada país tuvieran los preceptos jurídicos del más elevado rango que establezcan los rasgos esenciales de la organización política esencial de cada país, serían indiscutibles los mandatos constitucionales relativos a derechos humanos.

De tal ordenamiento supremo, se debe encontrar lugar a un ordenamiento supremo que reconozca y otorgue los derechos y protecciones que constituyen la parte central del estatuto jurídico de los seres humanos, independientemente del nombre con que se les desconozca, <<garantías individuales>> como se les llamaba preferentemente en nuestro sistema jurídico, así los derechos humanos se les domina hoy por hoy como una expresión más sencilla y más comprensiva.

No cabe duda que la protección de las relaciones socio-jurídicas que constituyen el campo jurídico de protección de la persona y de la acción humana entran hoy por hoy por la ancha puerta del respeto a la dignidad del ser humano, amplísimo campo regulado por las normas constitucionales que nos han legado nuestros personajes históricos, por definición son los de rango supremo.

No obstante los elevados títulos que las normas relativas a los derechos humanos tienen para figurar entre las disposiciones de alcurnia constitucional, entre

nosotros, hasta hace muy poco considerados del tercer mundo, condición de la que sólo el "liberalismo social " pudo sacarlos para hacerlos entrar. Pues el añorado escalón primer mundista es el nivel que no fue alcanzado ni ha sido fácil, pues no está libre de acondicionamientos y limitaciones que en buena medida, priva de positividad y de eficacia pragmática, aun cuando los mantiene en el nivel de la vigencia teórica.

Conviene pues formular algunos comentarios sobre la contraposición que actualmente existe entre la formulación teórica que aspira la constitución guatemalteca en materia de los derechos humanos con la punzante realidad que en nuestro país vivimos.

Resulta tan obvio, que podría caer en lo perogrullesco o en lo innecesario, el recordar que un principio esencial, generalmente invocado aunque no cumplido que nuestro Estado guatemalteco, como un Estado de derecho que pretende ser, entraña la obligación de todos tanto gobernantes como gobernados de ceñir nuestros actos a los mandamientos del ordenamiento jurídico, los cuales son más estrictos cuando regulan la conducta de los funcionarios que cometen actos deshumanos.

2.1 Definición de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos (o derechos fundamentales) son, según la teoría jurídica del naturalismo, derechos inalienables y pertenecientes a todos los seres humanos. Dicha teoría afirma que estos derechos son necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna, y están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

Los derechos inalienables no pueden ser concedidos, limitados, canjeados o vendidos (por ejemplo, uno no puede venderse como esclavo). Los derechos inalienables sólo pueden ser asegurados o violados.

Los derechos humanos pueden ser divididos en dos categorías, derechos humanos positivos y negativos. Los derechos negativos pueden ser expresados como

un derecho humano positivo, pero no en viceversa. Por ejemplo, el derecho de un recién nacido a tener padres que lo cuiden sólo puede ser expresado positivamente.

2.1.1 Concepto

Una de las áreas en las que el derecho internacional en las últimas décadas ha experimentado mayores transformaciones y se encuentra en una etapa de formación y consolidación es en el campo de los derechos humanos.

Siempre con el propósito de preservar y fortalecer los derechos del individuo, se observa una tendencia de los estados a reconocer en sus ordenamientos jurídicos internos, la protección de lo que se considera grupos vulnerables, hacia el diseño de mecanismos internacionales de protección más eficaces e incluso hacia la formulación de nuevos derechos.

No obstante de incluir en los ordenamientos internos garantías mínimas para el goce y ejercicio de esos derechos; la experiencia ha demostrado que tales garantías pueden ser modificadas por la voluntad unilateral de cada Estado, en función de los valores y los intereses prevalecientes de los grupos dominantes en cada sociedad. Es a partir de la Segunda Guerra Mundial que se da reconocimiento internacional de ciertos derechos básicos de la persona, los derechos humanos.

Los países americanos no han sido la excepción y en el marco del sistema instaurado por ello, han adoptado numerosos instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos; lo que queda por examinar es la eficacia de ese sistema.

Más allá de los aspectos normativos, los derechos humanos son el producto de luchas políticas y dependen de factores históricos y sociales que reflejan los valores y aspiraciones de cada sociedad, en este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el Estado de Derecho, la democracia representativa y el

régimen de libertad personal, son consustanciales con el régimen de protección de los derechos humanos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2.2 Violaciones a los Derechos Humanos

Las violaciones son las transgresiones que sufren estos derechos que pueden sucederse en forma encubierta o descubierta. Esto indica que las libertades e igualdades de los ciudadanos dejan de existir y pasan a sucederse hechos que producen la marginación de la persona.

Quedó comprendido que los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos pero a pesar de existir mundialmente un dispositivo de control en defensa de ello, se manifiestan mundialmente violaciones a los derechos de la humanidad.

Entre ciertos tipos de violaciones encontramos el terrorismo, la censura, la represión, la discriminación entre otros.

A continuación haremos un breve repaso de estas:

◆ Discriminación

Se considera acción y efecto de separar. Es el trato desigual a otros miembros de un grupo o de la sociedad según su ideología, sexo, raza, creencia divina, etc. En nuestros tiempos, el apartheid de la República Sudafricana, los grupos neonazis o skin head han sido actores principales de la visión de la discriminación en el mundo. A pesar de ello, las reformas Constitucionales proclamaron la igualdad de los ciudadanos ante la Ley, ya prevista por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, creado por la ONU en 1966, y sirvieron para crear organismos de control y supervisión del cumplimiento de la Igualdad y libertad de los hombres.

◆ Censura

Es la regulación de la difusión de una idea o pensamiento. Comúnmente la realiza un estado autoritario, pero igualmente puede existir en uno libre y soberano. Se modifican las ideas que en principio se quiere difundir. Se aplica este tipo de violaciones en el caso de la pintura, la música y por sobre todo en el periodismo.

Al utilizarse estos métodos de control de las publicaciones se crea un ambiente de temor y se produce la autocensura, que es la abstinencia de los hombres por internar expresar libremente las ideas.

◆ Represión

Cuando el Estado utiliza la fuerza para el libre ejercicio de los derechos y esta legalmente avalada, no está violando ningún tipo de derecho. Pero cuando la situación cambia en el sentido del aval por parte de un sostén legal la represión se transforma en un movimiento organizado que desconoce las reglas democráticas de libertad y libre expresión. Cuando esto sucede se recurre a la persecución, tortura y hasta desaparición de personas, cometiendo injusticias y castigo sin juicio previo.

◆ Miseria

Es la resultante de una serie de carencias y privaciones que son esenciales para la satisfacción de las necesidades del hombre. Esta se produce por varias causas como por Ej. La desocupación. Esta resultante elimina la oportunidad del ingreso a la persona a servicios como ser educación, salud, vivienda, etc. Además imposibilita el bienestar y el progreso.

◆ Ignorancia

La falta de educación y cultura de una persona lo lleva a una forma de discriminación, imposibilitando al Individuo poder razonar, discutir y hasta Incluso formar sus propias ideas, permitiendo así el abuso de terceros. Para ello el Estado debe cumplir con la satisfacción de la necesidad vinculada con la educación, siendo el pilar que permita al individuo formar su intelecto y de allí poder generar razonamientos adecuados.

◆ Terrorismo

Es la violencia sin contención, el terror consecuente al uso de la violencia. Ella involucra a otros ejes que se encuentran fuera del marco del conflicto que lo causó. Ésta surge de manera sorpresiva, creando terror e incertidumbre, golpeando en un centro de atención o blanco, generando sufrimiento y utilizando en la actualidad el avance de los medios de comunicación para ejercer el efecto multiplicador.

Los actos terroristas deben responderse con medidas jurídicas que prevengan y sancionen estos avances.

2.3 Grupos vulnerables

Son grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas y para satisfacer sus necesidades básicas.

La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta

situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

◆ Factores que influyen en la vulnerabilidad

- ✓ Falta de igualdad de oportunidades.
- ✓ Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.
- ✓ Desnutrición.
- ✓ Enfermedad.
- ✓ Incapacidad de acceder a los servicios públicos.
- ✓ Marginación.

◆ Se encuentran comprendido dentro de los grupos vulnerables

Los niños y adolescentes abandonados: La mortandad, la desnutrición y las inequidades en todos aspectos llevan a estos a ser uno de los principales grupos con vulnerabilidad. Sufren discriminaciones por sus condiciones físicas o estilo de vida. Las políticas sociales muchas veces presentan falencias en este campo pero son el objeto principal de su política.

Mujeres indefensas: Comúnmente son aquellas jefas de hogares pobres y que tienen que cargar con la responsabilidad del cuidado y el sostén del hogar. La discriminación que ellas sufren proviene desde la condición de género hasta la inexistencia de la protección y del cuidado que tienen hacia sus hijos.

Adultos mayores o ancianos: Personas que según el principio de economía no pueden estar integrados a la actividad laboral. Sufren los descuidos de los sistemas de previsión que no son equitativos y eficientes y que no garantizan la cobertura de las necesidades básicas. Llegan a la vejez en condiciones dramáticas en algunos países.

Poblaciones indígenas: Etnias de poblaciones rurales que sufren la desatención comúnmente del Estado. Intentan el avance de su cultura junto a la de su desarrollo económico, pero la falta de obtención de recursos los deja al margen, quedan fuera de la participación del desarrollo social.

2.4 Responsabilidad individual en la promoción y vigencia de los derechos humanos

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos son una cuestión de importancia para la comunidad internacional en general, se constituyeron una serie de conferencias para analizar y formar mecanismos de protección y promoción en forma justa y equilibrada.

Esta se enunció en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se firmó el compromiso de tomar medidas particularmente en el desarrollo de la cooperación con propósitos dirigidos al respeto universal y observancia de los derechos y libertades fundamentales.

Se subrayó que los estados tienen responsabilidad en el fomento del respeto por los derechos sin hacer distinción de sus diferencias, afirmando sobre el valor de la persona e igualdad de los hombres.

También podemos destacar que quedó expresada la preservación de las generaciones venideras en el ámbito del mantenimiento de la justicia y el respeto de las obligaciones que se plasmaron en tratados y otras convenciones, promoviendo el

progreso social, la tolerancia y la convivencia en paz, buscando como fondo también el progreso económico equitativo de los pueblos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos forjó una meta común, siendo la base de inspiración de la formación de las naciones unidas y su vinculación con la defensa de las libertades humanas.

A partir de allí, el respeto de igualdad, la democracia, la justicia, la libre determinación de los pueblos fueron los ejes de la lucha de la organización de las naciones unidas, buscando siempre eliminar los obstáculos y resolviendo las problemáticas que impiden el libre ejercicio de los derechos humanos en el mundo.

2.5 Organizaciones responsables de la promoción y vigencia de los derechos humanos

◆ O.N.U.

Luego de la II Guerra Mundial se decidió la creación de una organización que sirviera de vigilante y garantizara la paz, el desarrollo y la justicia de los Derechos Humanos.

De esa manera se formó la ONU (Organización de Naciones Unidas): Su función principal es la mediación bélica, pero a la misma vez coordina con otras organizaciones por la defensa de la humanidad.

La ONU no es un Gobierno, solo es una organización donde se plantean problemáticas de todos los ámbitos, pero recalcando que ésta se dirige a una cierta organización.

A ella están anexadas: El Consejo de Seguridad, Tribunal Internacional de Justicia, El Secretario General, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

(PNUD), El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la UNESCO (encargada de temas educativos) la OMS (Se ocupa de la Sanidad Mundial), la FAO (lucha contra el Hambre)

◆ UNICEF

Intenta proteger la supervivencia, bienestar y salud de la infancia, buscando entornos saludables y seguros, su función es sacarlos de espacios donde se los obliga a ejercer la prostitución, el trabajo y donde sufren la explotación, maltrato y violencia.

◆ UNESCO

Es miembro de las Naciones Unidas que se dirige hacia la educación, ciencia y tecnología, buscando un patrimonio mundial que permita construir la paz mediante la educación, ciencia, tecnología, comunicación, Etc. Promueve infraestructura que permita la construcción de proyectos futuros que garanticen la paz, y se basa en el respeto de la diferencia y el diálogo. Busca un desarrollo sustentable que promueva los valores y la equidad.

◆ OMS:

Esta destinada la búsqueda de la mejora de la salud mundial. Define que la salud es un estado de bienestar físico, mental, social, dejando de lado la formación de salud como un estado físico sin afección o enfermedad. Su trabajo consiste en la planificación de programas de prevención frente a diversos tipos de afecciones o enfermedades que puedan romper el bienestar de la persona. Busca una mejora de las políticas relativas a la salud.

◆ O.I.T.

Es una organización que lucha por los principios relativos al trabajo y el progreso económico; comprometida a promover los derechos de la libertad de asociación, libertad sindical, reconocimiento del trabajo y la abolición del trabajo infantil.

Manifiesta que todos estos derechos son universales y se aplican a todos los estados, y realiza un procedimiento de seguimiento en pro del respaldo de este compromiso. La OIT ha logrado que muchas organizaciones, comunidades y empresas apoyen estos principios y promuevan un nuevo tipo de conducta empresarial.

◆ OTAN

Organización del Tratado del Atlántico Norte. Esta conformado por Estados Unidos y once estados europeos. La función que ejerce es la de reestablecer y asegurar la seguridad en la región del Atlántico Norte. Conformada luego de la Segunda Guerra mundial estuvo presente en otras cruzadas bélicas como la guerra del golfo. En su articulación obliga a los estados participantes que en caso de ser eje de una agresión las tropas de los confortantes tomarán las medidas necesarias para lograr la paz.

2.6 Instrumentos internacionales de derechos humanos

◆ Carta Internacional de Derechos Humanos

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- ✓ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ✓ Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte

- ◆ Los defensores de los derechos humanos

- ✓ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

- ◆ Prevención de la discriminación

- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- ✓ Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- ✓ Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*
- ✓ Convención internacional contra el apartheid en los deportes
- ✓ Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- ✓ Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
- ✓ Protocolo para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
- ✓ Convenio sobre igualdad de remuneración
- ✓ Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones
- ✓ Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los Derechos Humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra

- ✓ Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales
- ✓ Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

- ◆ Derechos de la mujer

- ✓ Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer
- ✓ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- ✓ Convención sobre los derechos políticos de la mujer
- ✓ Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado
- ✓ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- ✓ Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- ◆ Derechos del niño

- ✓ Declaración de los Derechos del Niño
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño
- ✓ Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- ✓ Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- ✓ Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional

- ◆ Los Derechos Humanos en la administración de justicia

- ✓ Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- ✓ Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- ✓ Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- ✓ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- ✓ Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- ✓ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- ✓ Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- ✓ Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- ✓ Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
- ✓ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- ✓ Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- ✓ Principios básicos sobre la función de los abogados
- ✓ Directrices sobre la función de los fiscales
- ✓ Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)
- ✓ Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- ✓ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing")
- ✓ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- ✓ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

- ✓ Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal
 - ✓ Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional
 - ✓ Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
 - ✓ Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias
- ◆ Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio
 - ✓ Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio
 - ✓ Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad
 - ✓ Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad
- ◆ Derecho humanitario
 - ✓ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I)
 - ✓ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II)
 - ✓ Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III)
 - ✓ Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)
 - ✓ Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)
 - ✓ Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

2.7 Marco constitucional y ley que rige al procurador de los Derechos Humanos en Guatemala

La comisión de Derechos Humanos del congreso de la República de Guatemala, es un apoyo valioso para las funciones del Procurador. Esta comisión, según lo establece la Carta magna en su Artículo 273, es designada por el congreso de la república y esta integrada por un diputado de cada partido político representando en el correspondiente periodo. Esta comisión tiene atribución constitucional de proponer al pleno del congreso la terna de la cual deberá escogerse al magistrado de conciencia.

El concepto de Procurador de los Derechos Humanos lo establece el Artículo 274 constitucional, en el cual se enmarca la claridad de la influencia del artículo constitucional español al crear al defensor del pueblo, pero adaptado a la idiosincrasia guatemalteca y a las consecuencias del enfrentamiento armado que dejó saldos negativos.

En cuanto a la ley del Procurador de los Derechos Humanos y la comisión de derechos humanos del congreso de la república, Decreto Ley 32-87 de mayo de 1987, establece en su artículo 8º que " Para la defensa de los Derechos Humanos los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Además, la Constitución en su Artículo 46 contiene el principio de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptadas y ratificados por Guatemala tienen preeminencias sobre el derecho interno...

La persona que sea elegida como Procurador de los Derechos Humanos debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y gozará de las mismas prerrogativas e inmunidades de los diputados al Congreso.

Entre esas calidades está ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogado colegiado. Además, ser mayor de 40 años y haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los Tribunales Colegiados que tengan la misma calidad o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

El Procurador de los Derechos Humanos es electo por el pleno del Congreso de la República por un periodo improrrogable de cinco años. Para ser elegido debe obtener como mínimo dos tercios del total de votos en una sesión especialmente convocada para el efecto, dentro de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos.

El Artículo 275 de la Constitución asigna al Procurador la facultad de supervisar la administración, mediante seis atribuciones que son:

1. Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos.
2. Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
3. Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona sobre violaciones a los derechos humanos.
4. Recomendar privada ó públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado.
5. Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos Institucionales.
6. Promover acciones o recursos judiciales o administrativos en los casos que sea procedente y las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

Además, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y el Procurador de los Derechos Humanos le fija otras atribuciones relacionadas con programas de promoción y enseñanza de derechos humanos, con especial énfasis en investigaciones, campañas de divulgación y publicaciones; relación

con instituciones orientadas a la misma actividad; participación en eventos internacionales; divulgación del informe anual, elaboración del presupuesto y funciones administrativas internas.

También el Procurador de los Derechos Humanos cuenta con el apoyo de los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, asociaciones en asuntos de su interés y toda la ciudadanía.

Asimismo, el señalamiento de hechos contrarios al marco protector de los Derechos Humanos, las denuncias de violación a esos derechos fundamentales, que corresponden a esas instituciones y personas, relaciona íntimamente con la función de proceso, investigación y resolución de las mismas que corresponde al procurador. En contraparte, el respeto a las decisiones del Magistrado de Conciencia por parte de las autoridades, es indispensable para que la Procuraduría se fortalezca y sea eficaz.

Es necesario referirse a algunas incomprensiones que se producen en el trabajo que realiza la institución. Quizá debido al entusiasmo de los constituyentes cuando fue creada la figura, hizo que se otorgue amplia competencia al Procurador y ello ha generado que en varias ocasiones haya conflictos en la calificación de los casos y en la determinación de las competencias, fundamentalmente por el período histórico en que la Procuraduría nace y se ha desarrollado. La PDH está sujeta a múltiples presiones de diverso y contradictorio signo y, en algunas oportunidades, es objeto de incomprensiones por parte de los actores de las acciones entre la Administración pública y el administrado, o entre quien ejerce el poder público y el ciudadano agobiado por la indefensión, en un país estructurado en forma asimétrica, desigual y fundamentalmente injusto, con una administración pública poco profesional e ineficiente.

Por ello es necesaria una explicación reiterada y extensiva sobre la filosofía de la Procuraduría, como una Magistratura de Conciencia, de persuasión y de influencia, cuyas resoluciones, tal como en una oportunidad apuntó la Corte de Constitucionalidad,

sólo tiene "la autoridad que les otorga el prestigio de su emisor y la sabiduría y moderación de sus decisiones".

Hay que recalcar que la figura del Procurador de los Derechos Humanos, del Ombudsman, tiene una legitimación esencial en el sistema democrático y desempeña un papel en los procesos de transición de regímenes autoritarios a regímenes democráticos, tal como el que desde hace casi 13 años recorre nuestro país.

Por otra parte, el control de la actividad gubernamental y de los órganos de poder de defensa de los derechos de los habitantes, es una culminación necesaria para el estado de Derecho y el fortalecimiento de las nuevas instituciones.

El Procurador de los Derechos Humanos debe resolver sobre situaciones concretas, sobre hechos reales, por lo general conflictivos, y ello hace que sus competencias sean altamente participativas. Por ello es que el Magistrado de Conciencia está en permanente contacto con los problemas reales que abaten a la sociedad y que se conjugan con las aspiraciones, las necesidades y conflictos.

La capacidad de influencia de las resoluciones o señalamientos emitidos por el Ombudsman son de gran trascendencia y aunque debe actuar con evidente firmeza, también debe predominar la prudencia, dada su legitimidad democrática.

No obstante es importante el papel que desempeña el Procurador de los Derechos Humanos en el fortalecimiento del sistema democrático, hay que recordar que sólo es un órgano de control, un luchador de defensa de los habitantes que hace todo su esfuerzo para que se cumpla lo que está estipulado en la Constitución Política de la República y en los documentos internacionales, especialmente los derechos de libertad, igualdad, solidaridad y justicia social, para que se hagan una realidad.

El trabajo independiente y respetuoso, pero no subordinado, que ha tenido la institución con sus diferentes titulares, ha hecho que la Procuraduría de los Derechos

Humanos haga sentir su presencia y que sea reconocida, nacional e internacionalmente, como una institución con legitimidad. La credibilidad es algo que se ganó incluso desde antes de comenzar a funcionar y que cada uno de quienes han fungido como Procuradores han sabido mantener, no obstante que se han enfrentado, prácticamente todos, a un torbellino por la falta de comprensión de algunas de las autoridades de Gobierno a las que ha señalado.

Sin embargo, tanto nuestras autoridades como la población no pueden dejar de reconocer que la Procuraduría de los Derechos Humanos se ha ganado en estos casi once años de existencia, la distinción de ser considerada un punto de referencia sobre el comportamiento del país en general y del proceso de democratización que llevamos.

CAPÍTULO III

3. Funciones específicas de la Policía Nacional Civil

3.1.1 La prevención del delito

Como el objetivo de buscar protección contra delito, principalmente mediante las operaciones de los sistemas de justicia penal y de los encargados de hacer cumplir la ley, los sistemas oficiales de fiscalización han sido útiles para disuadir a la población de infringir la ley, así como para detener, castigar y tratar al delincuente. Tanto los sistemas oficiales de fiscalización como los oficiosos dependen unos de otros para su eficacia.

La política estatal de prevención del delito, es producto de la actividad gubernamental que busca encontrar formas más directas de mejorar la fiscalización social oficiosa, en la cual las escuelas y los órganos religiosos deberán de inculcar el respeto de la ley entre la niñez y la juventud, que regula la conducta de la persona durante su vida cotidiana, y conceder protección a las personas y a los bienes mediante precaución de rutina y medidas de seguridad.

Recientemente, los gobiernos han iniciado a explorar en la prevención social que procura reducir la motivación del delincuente y en la prevención situacional que busca reducir las oportunidades de cometer el delito.

Los enfoques de la prevención social han hecho énfasis en:

- ◆ El desarrollo de la infancia, tratando de ocuparse de los factores de riesgo durante los primeros años de la infancia, que pudieran estar asociados más adelante a un delincuente y el delito.

- ◆ El desarrollo de la comunidad, cuando la existencia de poderosas fuerzas en está puedan promover o inhibir el delito, tales como reforzar la viabilidad económica y la cohesión social de las comunidades locales, ofrecer más servicios y facilidades locales para el fomento de la comunidad, fortalecer los vínculos de los residentes con sus comunidades locales, enseña a jóvenes la importancia de la ley y desarrolla relaciones entre la comunidad y la policía local.

- ◆ El desarrollo social, partiendo del supuesto de que los países en desarrollo y en los de economía de transición, gran parte de los delitos federal están relacionados a la pobreza, la falta de empleo remunerado, la escasa educación, la discriminación y a diversas privaciones sociales y económicas, " causas" del delito que podrían superarse mediante el desarrollo social.

Se ha caracterizado por el incremento de las policías privadas y de la industria de la seguridad privada, campañas de publicación para la prevención del delito; esfuerzos orientados a influir en la planificación urbanística tiene el diseño arquitectónico para fomentar un entorno libre de delitos; esfuerzos centrados en el diagnóstico y la supresión de oportunidades de cometer delitos específicos, como el robo a bancos o edificios residenciales; y la presión a empresas e industrias para modificar los productos y los práctica originan los delitos.

No obstante los éxitos obtenidos por la política de prevención situacional, el delito no ha quedado desplazado, prestan temores respecto a las consecuencias sociales de esta forma de prevención, tales como: degradación de libertades y vuelta de acceso a los beneficios que producen; destrucción gradual de la vida en comunidades; desarrollo de formas de control y exclusión social, aumento de reglamentaciones en la sociedad; limitaciones mayores a las víctimas del delito; adopción de medidas de protección en perjuicio de sectores empobrecidos que no pueden hacerlo; el incremento de delito, más violentos para compensar las dificultades encontradas.

Durante los últimos 20 años, las acciones gubernamentales en materia de prevención del delito han realizado notables progresos:

- ◆ Se han establecido organismos y Consejo Nacional de la prevención del delito.
- ◆ Muchos programas unitarios con este fin se han efectuado con apoyo gubernamental.
- ◆ Los programas han obtenido un efecto directo invisible en muchos aspectos de la vida cotidiana en la persona.
- ◆ Será reconceptualizado el tema para contribuir a la aplicación y la evaluación de estos programas.
- ◆ Se han publicado gran número de evaluaciones acerca de la prevención situacional.

El centro internacional del delito ha apuesto en funcionamiento una oficina para medir las mejores prácticas, que busca recoger y difundir información sobre las actividades que han tenido éxito en esta materia.

A pesar de lo anterior, aún se presentan retos de importancia, para el desarrollo en que sean justa las políticas de prevención del delito, y de los cambios sociales, económicos y tecnológicos que están modificando su naturaleza.

Entre estos retos podríamos identificar la dificultades los recursos adicionales para la prevención del delito, en momentos en que se presiona por la reducción de gastos gubernamentales; en contra recursos no varios para apoyar la investigación sobre la prevención del delito mediante el desarrollo social; y resolver la dificultad de transferir los conocimientos sobre la prevención del delito a los países menos desarrollados.

Será necesario, también, superar el enfoque de las acciones de prevención centrada hacia formas tradicionales del delito, para saber si los enfoques tradicionales se pueden aplicar a otros tipos de delitos, como los organizados internacionales, entre ellos la pornografía infantil, la corrupción, los delitos económicos y de fraude, los de odio, y los cometidos contra inmigrantes y turistas, lo relacionado con la Internet y el terrorismo.

3.1.2 Previsión de riesgos

◆ La investigación del delito

La Policía Nacional Civil cuenta con unidades de especialistas en distintas disciplinas policiales para poder hacer frente a las diversas dimensiones de la seguridad, como a las distintas manifestaciones que asumen el delito y la violencia. Nuestro compromiso es mejorar cada día las capacidades de nuestras unidades especializadas, así como el personal que labora en ellas.

◆ Servicio de Análisis e Investigación Antinarcótica (SAIA)

Su misión es recopilar, analizar y valorar la información sobre narcoactividad y delitos conexos para combatir el tráfico de drogas y su consumo por parte de la población.

◆ **Fuerzas Especiales de Policía (FEP)**

Su misión consiste en apoyar a las Unidades territoriales a fin de mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana, brindar seguridad en eventos sociales, culturales deportivos, etc. En caso de catástrofes como inundaciones, incendios, participar en evacuaciones, rescates y traslado de víctimas.

◆ **Grupo de Acción Rápida (GAR)**

Es la unidad élite de las FEP y tiene como misión llevar seguridad a los puntos de la República en donde las características del terreno impongan una notable dificultad a la acción de las unidades normales, actuar contra los grupos delictivos organizados, fuertemente armados como asalta bancos, secuestradores, asaltantes de blindados y distintas bandas organizadas.

◆ **Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP)**

Se encarga de investigar la corrupción y las infracciones muy graves al Reglamento Disciplinario cometidas por los miembros de la Institución que pudieran constituir delitos y darle seguimiento a las investigaciones para ponerlas a disposición del Ministerio Público y los Tribunales Disciplinarios de la Policía Nacional Civil.

◆ **Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA)**

Su misión es velar por el cumplimiento de todas aquellas disposiciones tendientes a la conservación de la naturaleza, del ambiente, del patrimonio artísticos histórico, de los recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, forestal o de cualquier índole relacionada con la naturaleza.

◆ **Servicio fiscal y de fronteras**

Encargada del control de la defraudación y contrabando aduanero, en coordinación con la SAT.

◆ **Servicio de Información Policial (SIP)**

Su objetivo es la obtención de información continua, activa, objetiva, oportuna, coordinada, interpretada, valorada y protegida, para facilitar la adopción de resoluciones de los órganos correspondientes, previniendo y/o anticipándose a hechos o acciones que pongan en peligro la tranquilidad, el orden y la seguridad ciudadana.

◆ **División de Investigación Criminal (DINC)**

Su misión es investigar el delito y descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial. Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondientes para dar base a la persecución penal.

◆ **Servicio de desactivación de explosivos**

Cumplir eficientemente las misiones asignadas para el reconocimiento, clasificación, medidas de seguridad y desactivación de los diferentes artefactos explosivos que se presenten dentro de su función.

◆ **Servicio de entidades privadas de seguridad**

Su misión es velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente relacionada con el control de la organización y funcionamiento de las entidades de seguridad privada que operan en el país.

◆ **Servicio de Policía de Turismo (POLITUR)**

Su labor consiste específicamente en lo relacionado con la seguridad y protección de los turistas nacionales y extranjeros, la protección y seguridad de los lugares turísticos en prevención de hechos delictivos.

3.2 Potestades de la Policía Nacional Civil

Las potestades de la institución policial se resumen en la elemental función de asegurar el cumplimiento de la ley, el establecimiento de la tranquilidad y el orden público a través de los medios coactivos legítimos, la investigación del delito, la prevención de la delincuencia, lo cual lo desarrollamos en las funciones de la policía; la obligación de respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por la calificación de este principio tienen la potestad de realizar detenciones legales; calificando de ilegal la entrada en un domicilio sin contar con la correspondiente autorización judicial o causa de fuerza mayor, intervención de teléfonos para hacer escuchas, la detención prolongada de una persona sin ser puesta a disposición de juez competente, o el abuso de autoridad entre otros supuestos.

3.2.1 Derecho a la detención legal

Esta es una manifestación de los derechos de libertad y seguridad de los cuales goza toda persona en un Estado de Derecho, pone de relieve el equilibrio que debe de existir entre estos dos conceptos considerados como deberes del Estado y derechos fundamentales de los ciudadanos.

La libertad implica, hacer lo que la ley no le prohíbe, gozar de esa libertad sin que nadie se la perturbe, y la seguridad implica, proteger a la persona en el ejercicio de sus derechos, resguardando el orden público de cualquier acto que en el ejercicio de la libertad ponga en peligro el frágil equilibrio entre libertad y seguridad.

Por lo tanto para que a una persona sea privada del derecho de libertad, deben de existir motivos suficientes válidos, capaces de justificar ser detenida o presa, en tal sentido solo existen dos premisas que justifican la privación del derecho de libertad, como la son: Orden de Juez competente que ordena la detención, en virtud que se le vincula a un hecho delictivo o bien haberla encontrado en flagrante delito, son los únicos motivos que lo justifican, excluyéndose el principio de analogía por el cual se pueda considerar a la sospecha como un motivo suficientemente válido para que se le prive de la libertad a una persona, mucho menos consideraciones sociológicas; por lo tanto el hecho de tener tatuajes en el cuerpo, vivir en barrios marginales, el hecho de no portar documentos de identificación personal, no es constitutivo de falta mucho menos de flagrante delito; en este contexto no existe justificación para detener a una persona.

3.2.2 Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y su actuación ética lícita

Dentro del contexto de la presente investigación podemos referirnos al comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, quienes deben tener un real compromiso con el estado de Derecho el cual supone el reconocimiento de los derechos personales la responsabilidad del Estado y la legitimación del mismo Estado.

En este sentido el Estado reconoce como fin a la persona en sí mismo y el bien común como fin supremo, debiendo destacar que el comportamiento de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser coherente con estos fines, lo cual significa que su actuación dentro del contexto de sus funciones debe ser auténticamente ética y apegado a la ley.

Son importantes la ideas morales con el interés público pues lo que se pretende establecer en un Estado de Derecho es un ambiente de justicia y el respeto a los derechos humanos dentro de un marco legal, estableciendo normas de conducta para los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, donde el interés público prevalezca sobre el interés privado, dichas normas de actuación las encontramos en la

Ley de la Policía Nacional Civil, específicamente en los principios básicos de actuación, los cuales están orientados a hacer cumplir la Ley, protegiendo a las personas como un fin en sí misma, su dignidad así como los demás derechos inherentes a la persona.

Por lo tanto debe de existir una garantía de labor policial eficaz que en parte es competencia de su actuación profesional y técnica, cuya labor debe ser legítima y humana; pues si es arbitraria, violenta e indisciplinada, deslegitima su labor y provoca la desconfianza, el temor provocando el rechazo a su actuación.

3.2.3 La profesionalización de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su dirección general. Esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa.

Del análisis de la norma, se desprende que la institución policial ha avanzado hacia la profesionalización y el policía ha pasado a ser considerado un profesional de la fuerza pública, es decir, una forma de acción estable, una ocupación de los seres humanos dirigida a un fin concreto, que absorbe parte de sus actividades mediante el ejercicio de facultades y destrezas útiles a la satisfacción de una o más necesidades específicas del ser humano y de la sociedad. Ser profesional policial requiere de su titularidad en el dominio de la aplicación ordenada y racional de los conocimientos y técnicas dirigidas a mantener un orden público dentro de un Estado de derecho, al resguardo de la seguridad, garantizando la libertad de los ciudadanos, concretizando las acciones en contra de la criminalidad.

La profesión policial forma parte del área de las profesiones jurídicas en la medida que el contenido sustantivo de su objeto propio es el de dar eficacia al derecho, concretando la fuerza de la norma jurídica, el profesional policial se integra a los servicios públicos esenciales.

La creación de esta profesión se justifica por hecho que el Estado, se organiza para proteger a la persona, siendo sus deberes los de garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

La profesión policial, desarrolla potestades regidas por el derecho público, por lo que son inalienables, intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Dentro del mismo contexto de la profesión del agente de la Policía Nacional Civil encontramos los principios básicos de su actuación con especial atención a los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial, siendo los siguientes principios:

- ◆ Adecuación al ordenamiento jurídico
- ◆ Principio de las relaciones con la comunidad
- ◆ Principio de tratamiento de los detenidos
- ◆ Principio de dedicación profesional
- ◆ Principio de secreto profesional

Siempre dentro del contexto de la conducta de los profesionales de la seguridad pública, cabe destacar que en el ámbito internacional existente normativas de carácter

ético declarativo, como lo es por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Cabe destacar que este Código forma parte del instructivo para los agentes de la Policía Nacional Civil, por lo que es importante destacar su importancia, pues está en sintonía con la actividad de estos funcionarios públicos, donde se destaca que los funcionarios deben proteger la vida, la dignidad, protección de los derechos humanos, defender la ley e impedir todo acto de corrupción.

CAPÍTULO IV

4. Acerca de la seguridad ciudadana

4.1 Generalidades

La discusión actual sobre el enfoque de la seguridad debe situarse, en primer término, como parte de los principios fundamentales de los sistemas democráticos de los países que quieren dejar atrás las experiencias de regímenes autoritarios, que se caracterizaron por la utilización de la violencia extrema.

Por su parte, el modelo democrático se caracteriza por la necesidad de construir y consolidar en forma permanente un verdadero Estado de Derecho, que asegure los derechos y garantías ciudadanas frente a los posibles abusos que puedan cometer las autoridades de gobierno durante la ejecución del mando en el poder.

La seguridad debe entenderse, entonces, en su acepción más amplia como obligación del Estado de reducir al máximo los riesgos y amenazas que puedan afectar la gobernabilidad de un país; deben trazarse entonces las estrategias necesarias que garanticen la reducción de la pobreza, el desarrollo educativo y de salud de la población; asimismo, deben encaminarse los esfuerzos dirigidos a impulsar nuevos modelos de producción económica que favorezcan el desarrollo económico con justicia social, favoreciendo de esta forma las condiciones políticas que permitan una mayor participación ciudadana en la definición de políticas de Estado que consoliden la institucionalidad democrática.

Desde este punto de vista, la seguridad ciudadana para el caso guatemalteco debe situarse en la creación de espacios de discusión que permitan la reflexión y elaboración de propuestas de políticas que permitan la implementación de los distintos aspectos relacionados con la agenda de seguridad establecida en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática,

favoreciendo una amplia participación de distintos sectores sociales en la definición de las políticas encaminadas a reducir al mínimo los riesgos del ciudadano en su quehacer cotidiano.

Es necesario recordar que uno de los principales puntos del Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, enfatiza en la necesidad de fortalecer la capacidad de los civiles en la conducción de la agenda de seguridad, de ahí la importancia que tiene para este caso el rol que juega el Ministerio de Gobernación como la dependencia que por mandato del Ejecutivo es la responsable de impulsar una estrategia que permita implementar los planes de gobierno encaminados a garantizar la seguridad y gobernabilidad del país.

Dentro del marco conceptual de la seguridad ciudadana, deben considerarse también las instituciones que conforman el sistema de justicia, pues la función sustantiva del derecho es la obtención de un ordenamiento efectivo y eficaz del conjunto de las fuerzas sociales, que asegure la autorrealización de las personas a través de la ampliación progresiva de los derechos inherentes al ser humano, el progreso social y la elevación del nivel de vida de las personas dentro de un concepto cada vez más amplio de la libertad.

La ley ordena el ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades fundamentales en forma efectiva, sólo si su único fin es el de asegurar el reconocimiento y el respeto de los Derechos Humanos, satisfaciendo las justas exigencias del orden público y del bienestar general, en una sociedad democrática.

La interacción entre los distintos órganos que el Estado crea para prevenir los riesgos de violaciones a los derechos fundamentales de la población, con los órganos creados para intervenir en el conflicto social generado por la violación o amenaza concreta a un derecho fundamental, es la clave de una política de seguridad pública adecuada.

4.2 Seguridad nacional, seguridad pública y seguridad ciudadana

El modelo de seguridad guatemalteco está marcado por el enfrentamiento armado interno, que alteró en forma profunda el tejido social comunitario y la forma de relacionamiento de los sectores y personas. En esa etapa se construyó un modelo de seguridad basado en el autoritarismo, la violencia, la fuerza, el uso de las armas y la sospecha. El tipo de soluciones aplicado en el ámbito de la seguridad tiende al castigo y a la represión, más que a la prevención del delito.

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática desarrolló una agenda de seguridad basada en un concepto ampliado, que plantea que la paz firme y duradera requiere del respeto de los derechos humanos y del carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social y, por ende, el orden constitucional democrático.

Lo anterior presupone la modificación del modelo de seguridad hacia un modelo de carácter incluyente, dialogante, horizontal, que tome en cuenta las necesidades diferenciadas de los múltiples actores comunitarios, y que la seguridad se construya sobre la base de la solidaridad y organización de la población. Asimismo, un modelo que perciba la relación entre la sociedad y el Estado como una relación de confianza, Hacia una política de seguridad ciudadana y específicamente en el tema de seguridad, un modelo en el cual la policía se coloca como el mediador del conflicto social y el gran aliado de la población en la solución de los problemas cotidianos.

De esa cuenta, es posible analizar la seguridad como un proceso de construcción permanente, donde sociedades post conflicto, como la guatemalteca, se encuentran transitando desde modelos autoritarios basados en la represión y búsqueda del enemigo interno, pasando por la institucionalización de la seguridad pública en manos de un Estado Democrático, desembocando en procesos colectivos de seguridad ciudadana, donde se privilegian los mecanismos de prevención y de participación.

Según el documento *Aproximaciones a una política de seguridad ciudadana*, las nuevas agendas de seguridad deberán diseñarse a partir de la reconceptualización de la seguridad, y sobre la base del reconocimiento de la ausencia de amenazas tradicionales frente a la relevancia de amenazas no tradicionales, que incluyen nuevos riesgos y vulnerabilidades, ajenos a su anterior concepción, cubriendo lo ambiental, lo económico y lo social, primordialmente.

Siguiendo este orden de pensamiento, se pueden establecer los elementos, estrategias y especificidades del modelo de seguridad, si definimos las amenazas y riesgos a la seguridad ciudadana.

El orden de interpretación y situación de los riesgos y amenazas en seguridad se construye a partir de los intereses nacionales.⁴ Por ello es importante distinguir entre los objetivos de seguridad nacional, los de seguridad pública y los de seguridad ciudadana.

4.3 Diferencia entre los objetivos de seguridad nacional, los de seguridad pública y los de seguridad ciudadana

Entre los principales objetivos que la seguridad nacional persigue se pueden mencionar:

- ◆ Mantener la unidad del Estado
- ◆ Defender la soberanía nacional y la integridad de territorio
- ◆ Velar por un desarrollo económico, social y político equitativo
- ◆ Velar por el bien común garantizando la convivencia pacífica y el orden público

La seguridad pública por su parte persigue los objetivos:

- ◆ Expresar y exteriorizar el ordenamiento jurídico vigente, buscando mantener la unidad de la sociedad.
- ◆ Como parte de las obligaciones del Estado, se debe proteger, respetar y defender la integridad física de los ciudadanos y la propiedad privada, mediante mecanismos de control penal, prevención del delito, y procuración de una efectiva administración de justicia.
- ◆ Garantizar la convivencia pacífica y una condición social de orden y tranquilidad, respondiendo a la necesidad de eliminar el conflicto, o llevarlo a términos tolerables.

Por otro lado, la seguridad ciudadana debe establecerse de conformidad con los objetivos que se detallan a continuación:

- ◆ Inclusión de la participación ciudadana en el diseño y la ejecución de las políticas de prevención del delito, ante la situación de inseguridad creciente que experimenta la comunidad.
- ◆ Buscar la coordinación de las organizaciones comunitarias y la participación activa de los habitantes.
- ◆ Demanda como condición previa la existencia del libre ejercicio democrático y de estabilidad política.
- ◆ Responde a la idea de canalizar el conflicto, como medio para el desarrollo y evolución de las expectativas sociales.

4.4 Concepciones de seguridad ciudadana dominantes en el Estado guatemalteco y en el Ministerio de Gobernación de acuerdo al devenir histórico del país

Las políticas de seguridad ciudadana han utilizado distintos enfoques, según las condicionantes internas o externas que prevalezcan en los distintos momentos históricos del país. Éstos responden a las condiciones políticas imperantes en la correlación de fuerzas en la arena política, ya sea para limitar los espacios de participación como característica clave de los sistemas autoritarios; o favoreciendo la apertura de espacios de discusión como en los sistemas democráticos, tal como se desglosa a continuación.

4.4.1 Concepción autoritaria y estatocéntrica

La concepción autoritaria se basa en la sumisión incondicional a los que ostentan el poder político y a la imposición de éstos sobre el resto de la sociedad. Esta concepción ha prevalecido en Guatemala desde la época de la conquista hasta nuestros días pues ha permitido la reproducción de un sistema político y un modelo económico caracterizados por la marginación y exclusión social.

El estatocentrismo se entiende, como la tendencia a concentrar en el Estado la plenitud del poder y su preeminencia sobre las organizaciones sociales, por considerar que únicamente éste tiene el legítimo derecho de asumir determinadas funciones.

En Guatemala, el Estado ha sido el instrumento y eje principal que ha reproducido la cultura autoritaria. Dependiendo de las coyunturas ha sido una reproducción pacífica o una reproducción violenta.

Aun en el llamado período revolucionario (1944-1954) que promulgaba la participación social, las decisiones políticas de trascendencia se concentraban en las negociaciones realizadas entre las capas dirigentes del proceso y los factores de poder dominante del Estado guatemalteco. El ejemplo más claro fue cuando se definió el

papel de las fuerzas armadas en la nueva constitución que regiría a Guatemala, en la cual, a partir de la negociación entre los diputados a la Asamblea Constituyente y los militares avalados por el presidente Juan José Arévalo, se otorga la función de la seguridad interna —de la cual forma parte la seguridad ciudadana— al ejército. Aun cuando existía un Ministerio de Gobernación, las decisiones estratégicas y políticas de seguridad pública no pasarían por este despacho, estarían en manos de los militares.³ La característica que adoptaron las políticas de seguridad ciudadana condicionadas por esa concepción, fue utilizar la violencia y la represión. Es decir que en la concepción estatista la inseguridad se enfrenta con policías y con personal militar y no con políticas preventivas.

4.4.2 Autoritarismo, estatocentrismo y anticomunismo

Con la ruptura del proceso revolucionario, se inicia una nueva etapa caracterizada por la represión en contra de las fuerzas vivas del país, aduciendo que éstas eran instrumento del comunismo.

En la redefinición del rol del Estado, éste fortalece su carácter autoritario, integrando a sus características el rasgo del anticomunismo. En el área de la seguridad ciudadana, esta redefinición se percibe al condicionar las estrategias y políticas de seguridad pública a una práctica exclusivamente estatal, ampliando además las funciones de la seguridad a las tareas de lucha contra el comunismo y control políticos de opositores al nuevo régimen.

4.4.3 Autoritarismo, contrainsurgencia y estatocentrismo

Con el golpe de Estado de 1963, el Estado integra un nuevo rasgo a sus características: el contrainsurgente.

En esta fase, el ejército asume con exclusividad la conducción directa de todas las instituciones estatales, fundamentándose en la necesidad de jugar un papel protagónico en la lucha contra la insurgencia.

Este nuevo rasgo subsume la seguridad ciudadana a los preceptos de la *tesis de la seguridad nacional*, elemento teórico que da fundamentación a la política de Estado contrainsurgente, como respuesta al avance que el movimiento guerrillero logró durante el período convirtiéndose así en el principal riesgo para el Estado desde el punto de vista de los gobernantes. Este período se caracterizó por priorizar la violencia como principal medio para enfrentar a los opositores al régimen señalándolos de comunistas o subversivos. Esta concepción fue el eje de todas las estrategias y políticas de Estado hasta 1982.

Es importante este período porque desde la adopción del rasgo contrainsurgente por parte del Estado hasta el presente, la institución armada ha asumido un rol preponderante en la definición de las estrategias, políticas y tácticas sobre seguridad ciudadana, lo que ha hecho inviable el desarrollo de concepciones preventivas democráticas de seguridad ciudadana. Lo anterior se manifiesta claramente cuando se inicia la transición de un gobierno militar hacia uno civil en 1986.

4.4.4 Autoritarismo, estatocentrismo y contrainsurgencia

A partir del nivel de desgaste sufrido en la administración del Estado y por presiones de la comunidad internacional que propiciaba cambios en las características dictatoriales que asumía el Estado guatemalteco, los militares definieron un cambio en la concepción del Estado pasando de la *tesis de la seguridad nacional* a la *tesis de la estabilidad nacional*.

Este cambio significaba, básicamente, que el ejército debía retirarse de la administración estatal para concentrarse en la conducción de las instituciones

estratégicas del Estado y en la definición de las políticas públicas, dejando la responsabilidad del desgaste administrativo a los partidos políticos.

También se define la importancia de adoptar el modelo de Estado liberal que separa legalmente las funciones de cada institución del Estado, para que Guatemala fuera aceptada como un país democrático y respetuoso del Estado de Derecho.

La tendencia en este proceso debería haber sido que las tareas de seguridad ciudadana fueran asumidas por el Ministerio de Gobernación y por la Policía Nacional y, por lo tanto, el ejército debería dedicarse con exclusividad a las funciones de seguridad externa a partir de las funciones y naturaleza de cada institución.

En la historia reciente del país, con el proceso de democratización y la elección de un presidente civil, algunos ministros que han asumido la cartera de gobernación, han buscado romper con la concepción contrainsurgente de la seguridad ciudadana y fortalecer a las fuerzas policíacas como entes profesionales.

Desde el período del presidente Vinicio Cerezo, hubo intentos por impulsar una institución policíaca autónoma de la ingerencia militar, lo cual significaba un avance dentro de las concepciones de seguridad en cuanto al papel que debía jugar la policía. Es dentro de este marco que el Ministro de Gobernación, Juan José Rodil Peralta, suscribe acuerdos de cooperación con España, México, Alemania y Venezuela, para que personal de esta institución pudiera ser parte de los programas de capacitación de las escuelas policiales de dichos países, con el objetivo de que el personal beneficiado, a su regreso, pudiera obtener el control de la institución policial desplazando a los mandos medios y superiores (capitanes y coroneles en su mayoría) que hasta ese momento dirigían la institución sin tener la formación adecuada para hacerlo.

Uno de los resultados de este primer intento fue, en 1988, el también primer intento de golpe de Estado en contra del presidente Cerezo, siendo una de las

reivindicaciones de la oficialidad militar la destitución de Rodil Peralta como ministro y que cesaran los cambios en la Policía Nacional.

Durante el gobierno del ingeniero Jorge Serrano Elías también se intentó sustraer a la policía de la influencia militar; la consecuencia de este nuevo intento fue un proceso de desgaste en contra del Ministro de Gobernación, Fernando Hurtado Prem, que finalizó con la destitución del cargo por parte del presidente como producto de un voto de desconfianza del Congreso de la República.

En junio de 1992, el presidente asignó a la policía una serie de asesores militares para apoyar el plan de reforma policial, con lo cual los militares obtuvieron el control total de áreas clave de la Policía Nacional.

En la administración del presidente Ramiro de León Carpio, se hace un nuevo intento de extraer del ejército la política de seguridad interior, implementando una serie de reformas policiales que incluían la destitución de los oficiales del ejército en activo y retirados de los puestos de alto mando de la policía. Se intentó tener una mayor colaboración de parte de las organizaciones de Derechos Humanos para promover éstos dentro de la práctica policial, pero la desmilitarización era un objetivo específico por lo que se rechazan las formas de patrullaje conjunto.

La respuesta a estos cambios motivó la renuncia tanto del Ministro de Gobernación como del director de la Policía Nacional de ese momento, nombrándose nuevamente en su lugar a un miembro del ejército para las tareas de seguridad ciudadana.

Lo anterior evidencia cómo la institución castrense se ha opuesto a que las fuerzas policiales sean autónomas de su influencia, aun cuando en las discusiones públicas el ejército ha planteado que les afecta jugar un papel de encargado de la seguridad interna.

En los días más recientes se ve con preocupación que la “profesionalización” de la Policía Nacional Civil, en nada ha ayudado a la seguridad de los guatemaltecos. Cada día son más altos y más alarmantes los índices delictivos y de corrupción en que se ve inmiscuida la Policía Nacional Civil; sin embargo ese tema será objeto de análisis en el último capítulo de este trabajo de tesis.

CAPÍTULO V

5. La Policía Nacional Civil como ente represivo del estado

Corresponde en este capítulo esbozar algunas respuestas a la interrogante que plantea el título de este trabajo en cuanto a que si la Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye ente represivo del Estado. Para ello, creo oportuno analizar de forma previa algunas ideas que ayudarán ciertamente a contestar con mayor sustento dicha interrogante.

La represión, aplicada a los entes encargados de la seguridad ciudadana, puede entenderse como la aplicación de penas y correctivos por parte de estos, en contra de las personas, sin que medie la certeza de que esas personas han cometido delito o falta algunos, es el uso de la fuerza y de métodos brutales, en contra de personas por parte de las fuerzas de seguridad del país.

La represión en nuestro país suele presentarse en diversas formas, atacando tanto la integridad de las personas como los postulados y preceptos legales en materia de Derechos Humanos y atacando incluso los preceptos de la constitución que protegen a la persona humana así como los preceptos en materia penal y procesal penal.

Las variantes que puede presentar la represión por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil, las analizo detalladamente en los siguientes párrafos.

5.1 Formas en que se manifiesta la represión por parte de la Policía Nacional Civil en Guatemala

5.1.1 Detenciones ilegales

En un Estado de derecho, estos actos constituyen un delito, pues la normativa referente a la detención legal, se dirige ante todo a determinar qué personas pueden efectuarla, como es el caso de los particulares en circunstancias concretas, (por ejemplo, ante la comisión de un delito infraganti o en el caso que un reo se fugue al ser conducido a la cárcel) y que personas pueden efectuarla, como son los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, específicamente los agentes de la Policía Nacional Civil.

La detención como medida cautelar, tiene carácter provisional y su condición legal exige que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad judicial competente ajustándose a determinados plazos. Si la policía no entrega al detenido al juez, deberá ponerlo en libertad. Una vez entregado a la autoridad judicial, será esta la que decida si la detención se convierte en prisión o por el contrario se decreta su libertad.

En el régimen legal guatemalteco, a todo detenido deben respetársele sus derechos como el de guardar silencio, el de no confesarse culpable ni declarar contra si mismo, el de ser asistido por letrado en las diligencias policiales y el auxilio de interprete si resulta necesario. Si la detención no llena las formalidades establecidas por la ley, se constituye en una detención ilegal y por ende un acto constitutivo de delito cometido por los funcionarios públicos, en este caso los agentes de la Policía Nacional Civil.

También se pueden presentar arbitrariedades en el curso de la detención y es toda aquella conducta que se realiza por capricho y no apegada a la ley, aunque no revista características de delito, ya que éstas tienen sanciones disciplinarias y de carácter administrativo.

5.1.2 Abuso de autoridad

Se define como: “Mal uso que hace un funcionario público de la autoridad o de las facultades que la ley le atribuye”.³

Por lo tanto el abuso de autoridad, rompe el esquema del principio de legalidad, siendo un acto arbitrario o ilegal, para que sea calificado como tal; este acto debe ser realizado por un funcionario o empleado público o agente de autoridad en el ejercicio de su cargo; además puede ser cometido por un empleado contratado por algún funcionario, empleado público o agente de seguridad, o con autorización, aquiescencia o apoyo de alguno de estos; así mismo por un sector o grupos que constituyan factores de poder.

El abuso de autoridad se pone de manifiesto en los operativos policiales configurando delitos en ciertos casos, regulados dentro de la legislación guatemalteca, como allanamiento ilegal, detención irregular, el abuso contra particulares, resoluciones violatorias de la constitución; así como otras manifestaciones de abuso son: los seguimientos, vigilancia y persecución que pueda sufrir una persona o las amenazas de sufrir algún daño o privación de libertad, estableciendo como acto intimidatorio cometido por funcionario o empleado público, utilizando medios intimidatorios o violentos para que hagan o dejen de hacer determinada conducta.

La relación entre la crisis institucional de la Policía Nacional Civil, violenta y los conceptos de libertad, seguridad ciudadana se relaciona con la violación al derecho de defensa, en este sentido acudimos a la teoría de la ruptura o de la anomia para tratar de explicar dicha relación.

De esta forma partimos estableciendo la definición de la anomia diciendo que es: La pérdida de impacto, de potencia, de eficacia, de las reglas sociales que guían los

³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pag. 12.

comportamientos. Existe anomia cuando las conductas de los individuos no están ya regidas por normas claras.

Los datos existentes parecen apuntar al hecho de que Guatemala es uno de los países más violentos a nivel del Continente ocupado en el segundo lugar con una tasa de 49 homicidios por cada 100,000 habitantes superado solo por Colombia que ocupa el primer lugar, con una tasa de 89 homicidios por 100,000 habitantes.

El clima de violencia actual se confabula con los elementos de corrupción e impunidad existentes dentro de la institución policial para disfrazar la ingobernabilidad como producto de la delincuencia común, y de esta forma la presentan a la sociedad para arremeter indiscriminadamente contra todo sospechoso de ser delincuente, afectando a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el propósito de encubrir la crisis institucional de la Policía Nacional Civil, señalada de ser una de las instituciones que más viola los Derechos Humanos, existiendo señalamientos en contra de agentes policiales de participar en el crimen organizado, en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturar a los detenidos, detenciones ilegales, extorsionar al ciudadano común, cultivo de marihuana dentro de las mismas comisarías, asaltos a buses urbanos, asaltos a las mismas instalaciones de la institución policial con el objeto de recuperar la droga decomisada al crimen organizado, todo esto con la protección del crimen organizado enquistado dentro de los poderes del Estado.

La violencia política y la violencia común están estrechamente vinculadas en Guatemala. Ambas tienen su origen en la actividad estatal, ambas se presentan inmunes al sistema penal formal, en la medida en que es el propio Estado el que delinque y deja delinquir, para cierta realización de ciertos fines políticos.

Por lo cual concluyo este capítulo indicando que existe pérdida de impacto de las normas que regulan la profesión de los agentes de seguridad pública, ausencia de eficacia de las reglas en el funcionario público, causada por la ausencia de reglas morales y el desequilibrio económico dentro de la sociedad, la existencia de normas

flexibles que sancionen la conducta ilícita de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; lo cual desemboca en actos arbitrarios y el abuso de autoridad confluyendo en la violación al derecho de defensa de los ciudadanos.

5.1.3 Anomia social

La anomia es la pérdida de impacto, de potencia, de eficacia, de las reglas sociales que guían los comportamientos. Existe anomia cuando las conductas de los individuos no están regidas por normas claras.

De acuerdo con estadísticas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del país, los datos existentes parecen apuntar que el hecho de que Guatemala es uno de los países más violentos a nivel del continente ocupando el segundo lugar con una tasa de 50 homicidios por cada cien mil habitantes.

El clima actual de violencia se une a los elementos de corrupción e impunidad existentes dentro de la Policía Nacional Civil para disfrazar la falta de auténticas políticas de seguridad como producto de la delincuencia común, y de esa forma es presentada a la colectividad para arremeter indiscriminadamente contra todo sospechoso de ser delincuente, afectando a los grupos más vulnerables de la sociedad, con el propósito de encubrir la crisis institucional de la policía que con propiedad puede ser señalada como una de las instituciones que más vulnera los Derechos Humanos, ya que como detallaré más adelante, existen señalamientos en contra de agentes policiales de participar en el crimen organizado, en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura a los detenidos y un largo etcétera.

La violencia política y la violencia común están estrechamente vinculadas en nuestro país. Las dos tienen su origen en la actividad estatal, ambas se presentan inmunes al sistema penal formal, en la medida en que es el propio Estado el que delinque y deja delinquir, para la realización de ciertos fines políticos. En ese sentido el

Estado al consentir los actos delictivos, favorece el establecimiento de un clima de violencia e inseguridad, lo que le facilita al crimen organizado que esta vinculado incluso a partidos políticos, la utilización de las instituciones del Estado para traficar drogas a gran escala o bien el saqueo de las arcas nacionales a través de hechos ilícitos estableciendo la corrupción en las bases mismas del Estado, en este contexto, la violencia sirve para apartar la atención de la sociedad a la vez que las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana, para contrarrestar la inconformidad de la sociedad, entrega a la justicia a funcionarios de menor jerarquía dentro del Estado, que han sido implicados en el crimen organizado encubriendo a los verdaderos responsables de la crisis por la que atraviesa la nación.

5.1.4 Extorsiones

La extorsión constituye intimidación, fuerza o coacción moral que se ejerce sobre una persona, con el fin de obtener de ella un desembolso pecuniario en su perjuicio. Es bien sabido que muchos de los agentes de la Policía Nacional Civil, están en componenda con los delincuentes que exigen a comerciantes y propietarios de viviendas particulares una cantidad de dinero con la amenaza (la cual muchas veces se concreta transformándose en delito) de que si no les entregan una cantidad mensual específica, serán objeto de daños en su contra.

Se han dado casos en los cuales los propios agentes de la Policía, cual pandilleros, descaradamente extorsionan a los comerciantes sobre todo en los sectores considerados más conflictivos tanto en la ciudad capital como en los municipios aledaños y ahora incluso en la mayoría de los departamentos del interior del país.

5.1.5 Principales derechos fundamentales transgredidos por el carácter represivo de la Policía Nacional Civil

◆ Derecho a la vida

El derecho a la vida es la base y pilar de la existencia de los demás Derechos Humanos, ya que sin el los demás no pueden ser ejercidos. La vida es la condición elemental de la humanidad; sin vida no existe el ser humano y solo puede predicarse la vida humana en el ser humano. Así mismo la vida es la condición básica para el ejercicio de todos los derechos que el ser humano puede invocar frente al Estado, la sociedad y sus semejantes.

El derecho a la vida conlleva consigo el derecho a que nadie atente contra la vida de otro ni lo prive de ella. Es el derecho a exigir condiciones para una existencia plena, como la asistencia a la salud y el auxilio en casos de necesidad. Es por tal razón que la protección al derecho a la vida es trasladada a la legislación penal a través de delitos que sancionan el homicidio y las ejecuciones extrajudiciales por ejemplo. Cabe resaltar que el derecho a la vida se relaciona con el derecho a la integridad física, psíquica y moral, es por ello que en nuestro ordenamiento jurídico penal se sancionan las lesiones, las torturas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violación a la integridad sexual, la privación de la libertad por medio del secuestro y el rapto.

Del derecho a la vida surge el derecho al reconocimiento de la personalidad que permite el ejercicio de los derechos humanos, porque la persona es el centro de las relaciones jurídicas, sin la vida no hay personalidad, sin ella no hay sujeto de derechos. La protección a la vida se manifiesta aun antes de nacer la persona, con la protección a la maternidad, atención prenatal y durante los primeros años de vida, se protege la supervivencia y el desarrollo de la misma, en contra del abandono, los abusos físicos o mentales, el descuido o trato negligente. Incluso se protege a la vida del asesino concediéndole el derecho al indulto o la conmutación de la pena de muerte en determinados casos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo tres, tutela el derecho a la vida, establece que: “el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de las personas”. Por tanto, uno de los principales derechos violentados por los agentes de la Policía Nacional Civil

es el derecho a la vida, ya que en ejercicio de la represión que caracteriza a ese ente, sus miembros han cometido una serie de asesinatos, homicidios y ejecuciones extrajudiciales.

◆ **Derecho a la libertad**

Puede indicarse que la libertad como fundamento de los derechos humanos es consecuencia de la existencia de mecanismos de organización en la vida social que permitan al hombre buscar y, en su caso alcanzar, la autonomía, independencia o libertad moral, conseguir la comunicación que desee a través del lenguaje, y reflexionar sin trabas en la construcción de conceptos generales. La libertad se puede concebir en el marco de las relaciones de unos seres humanos con otros, es decir dentro de la vida social, o sea que la libertad es la posibilidad de alcanzar, con base en decisiones libres, los propios objetivos vitales dentro del grupo social y sin chocar con la libertad de los demás.

En virtud de lo expuesto se puede indicar que la libertad consiste en que los individuos pueden actuar y decidir libremente su propio comportamiento en todos sus casos, sin obstáculos o coacciones de los poderes públicos o de cualquier otro tipo de grupo social y de parte de los particulares. En ese sentido la constitución de la república indica en el Artículo cinco que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no esta obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones y por actos que no impliquen infracción a la misma. De esa cuenta es fácil notar que los agentes de la Policía Nacional Civil atentan frecuentemente en contra de la libertad de las personas, ya que muchas veces las detenciones se realizan sin que exista un motivo fundado y suficiente para su actuación. Muchas de las detenciones de la policía en armonía con su carácter de represiva se realizan sin que pueda señalarse claramente a una persona como sospechosa de cometer un acto delictivo, sino que en muchos casos, son detenidas por fines oscuros como la intención de obtener dinero a cambio de no imputarles un delito que no existe.

◆ **Derecho a la seguridad**

La seguridad supone la creación de un ámbito de certeza, que pretende eliminar el miedo y favorecer un clima de confianza en las relaciones sociales, entre los seres humanos que intervienen y hacen posibles esas relaciones. El derecho a la seguridad se puede entender como derecho a la seguridad personal y derecho a la seguridad jurídica. En el primero de los casos se hace referencia a la responsabilidad del Estado de proveer la tranquilidad social e individual, a fin de que las personas y la comunidad puedan disfrutar de todos los derechos y expresar libremente su voluntad, sin ser perturbados y obstaculizados. En cuanto a la seguridad jurídica, se refiere a la existencia del Estado de derecho, donde se regula y racionaliza el uso de la fuerza del poder y se asegura, tranquilidad y certeza, se garantiza el derecho a un juicio justo, con procedimientos y jueces preestablecidos, a la tipificación previa de los delitos, a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, a la irretroactividad de la ley y al principio de legalidad. La seguridad jurídica surge ante el abuso de poder ilimitado y absoluto en el cual la organización del poder atenta contra el individuo y su libertad, como en el presente caso con las acciones represivas de la policía, por lo cual es preciso exigir que se cumpla con los postulados legales para evitar vejámenes por parte de las fuerzas de seguridad para que realmente cumplan con una función adecuada de seguridad ciudadana y no represiva.

5.1.6 Detenciones colectivas y vulneración del derecho de defensa de los detenidos

El Estado de Guatemala, debe proteger la libertad que constituye un derecho fundamental, a la vez que debe garantizar la seguridad como un principio general dentro de una sociedad democrática, con el fin de alcanzar los postulados

constitucionales referentes a la protección de la persona y el pleno respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con las estadísticas de los casos conocidos por la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala dentro del periodo del año 2002 al 2005, respecto de la actuación de la Policía Nacional Civil, se ha podido establecer que al momento de realizar capturas o establecer la comisión de un delito existe fuerza innecesaria y desproporcionada por parte de los agentes.

En otras épocas era normal alterar el parte policial, en cuanto a la hora en que eran aprehendidos los imputados, para evitar consignarlos fuera del plazo legal, sin embargo desde que se llevó a cabo el plan piloto que consiste en hacer constituir en las comisarias, defensores de oficio, esta práctica se ha visto disminuida, aunque es muy necesario aclarar que aun se da.

Existe un índice elevado de detenciones ilegales como ya he indicado en líneas anteriores, por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil y del servicio de investigaciones criminales, en los que no se cumple con las formalidades legales.

En relación con las detenciones colectivas estas se llevan a cabo por órdenes del Director de la Policía Nacional Civil, con el apoyo, autorización o aquiescencia del Ministro de Gobernación. Estas órdenes entrañan ejecución de actos que manifiestamente son contrarios a la constitución y que constituyen delito. En las llamadas redadas, se les priva de su libertad a las personas, por ser sospechosas de haber participado en hechos delictivos o por no tener documentos de identificación. Se detiene a los jóvenes muchas veces menores de edad, acusándolos de pertenecer a grupos delictivos, con la sola presunción de que son delincuentes. Se han dado casos en los que se detiene personas que portan teléfono celular, exigiéndoles que demuestren la factura del mismo, en caso de no hacerlos despojan del mismo o bien se consignado por portar un teléfono de dudoso origen. En actos operativos se provoca daños a la propiedad privada, como en el caso de los automotores a los que en el

momento del registro por parte de los agentes policiales, se les destruye la tapicería, con el argumento de que pueden transportar drogas. La falta de profesionalización de los agentes policiales los lleva a detener a personas sin que se llenen los requisitos ni las formalidades legales del procedimiento de detención, no se notifica el motivo de la detención, la autoridad que la ordena, ni donde permanecerá, no se les informa acerca de que tiene derecho a ser auxiliado por abogado defensor, que tiene derecho a guardar silencio, etc.

El desconocimiento de la ley en el cumplimiento de su deber, hace que muchos agentes policiales, practiquen interrogatorios a los imputados, olvidando que solo pueden dirigir preguntas para establecer la identidad de las personas. En muchos de los casos no se presenta físicamente al detenido al juez, sino lo que se presenta es el expediente. Se pone a disposición de los medios de comunicación social, a las personas detenidas indicando que fueron detenidos en las redadas llevadas a cabo en las denominadas zonas rojas, redadas que tienen el objeto de disminuir la ola delincencial, realizando esta práctica sin que las personas hayan sido indagadas previamente por el juez competente.

La referida práctica va en detrimento del honor y la dignidad de las personas detenidas al sindicadas como delincuentes, y en buen número de los casos son personas honestas, por lo cual se hace notoria la violación al derecho de defensa por parte de los agentes de la Policía Nacional Civil.

5.2 Situación actual de las ilegalidades cometidas por los agentes de la Policía Nacional Civil de Guatemala

La reciente visita al país del relator de Naciones Unidas para las ejecuciones extrajudiciales, Phillip Alston, permitió que tanto el Ministerio de Gobernación como el propio Ministerio público presentaran datos actualizados respecto de los hechos delictivos cometidos por los agentes de la Policía Nacional Civil.

En ese sentido, publicaciones de importantes medios de comunicación escritos dan cuenta que cada día aumenta el número de agentes de la Policía Nacional Civil involucrados en hechos delictivos. La oficina de responsabilidad profesional de la referida policía, ha recibido mil 10 denuncias por diferentes delitos en el primer semestre de este año. Abusos de autoridad, robos, asaltos y sobornos, son cometidos a diario por agentes, según informes de la citada oficina. Las comisarías más señaladas son la 13, 14 y 15 en la capital y las de Puerto Barrios, Mazatenango, San Marcos y Coatepeque en Quetzaltenango.

Los policías han sido denunciados mayoritariamente por robo de celulares y automóviles en varias zonas de la capital. Las extorsiones las cometen a cualquier hora del día y en cualquier lugar. Los asaltos los perpetran principalmente en carreteras y, en algunos casos, en la capital.

Dentro de los casos más preocupantes se encuentra, el de un oficial segundo de la policía, a quien se atribuyen 15 asesinatos, además de robo de autos, extorsiones y amenazas a los habitantes de la comisaria en la que estaba asignado. En resumen los números indican que 1,010 denuncias fueron recibidas en la oficina de responsabilidad profesional de la policía; 223 casos han sido concluidos a la fecha en la referida oficina, en donde la mayoría de agentes ha resultado ser responsable, muchos de esos agentes que han sido consignados por diversos delitos, están prófugos. Solamente 118 policías han sido destituidos este año, mientras que en el año dos mil cinco la cifra de destituciones llegó a 815. Las cifras son alarmantes en virtud de que, de los más de mil casos conocidos sólo 118 policías han sido destituidos, por lo cual la mayoría de los sindicatos ha continuado en sus labores en la mayoría de los casos sin ninguna sanción. Esos 118 policías sólo representan el 11% de los casos, por lo cual se pone de manifiesto que la ciudadanía en lugar de obtener seguridad de los agentes de la policía, obtienen serias amenazas en detrimento de su integridad y a su patrimonio.

Realmente en mi parecer, la Policía Nacional Civil de Guatemala, de conformidad con lo que se ha analizado respecto de la seguridad ciudadana, no cumple con brindar la misma a la ciudadanía, contrario a ello, constituye un ente represivo del Estado en virtud de que son notorios los actos ilegales que cometen los agentes cada día, agravando el clima de inseguridad y violencia que se vive actualmente en el país. Para intentar frenar la comisión de delitos por parte de los agentes se deben revisar de manera integral los controles internos de la policía y atacar las causas por las cuales los policías se involucran en estos delitos, claro que para ello es imprescindible que exista una política estatal que tenga como objetivo atacar directamente el mal e implementar medidas adecuadas para impedir que ese flagelo se siga haciendo incrementando.

CONCLUSIONES

- 1) En Guatemala, la Policía Nacional Civil, al margen de cumplir con los postulados modernos de seguridad ciudadana, constituye en muchos casos, un ente represivo del Estado, debido a que su accionar claramente vulnera los derechos más fundamentales de los ciudadanos.
- 2) En nuestro país, a pesar de que se han establecido algunas políticas de Estado para combatir la corrupción y los actos represivos de los agentes y sancionar a los mismos, aún se observa un alto índice de ilegalidades por parte de esos agentes.
- 3) La Academia de la Policía Nacional Civil, no ha podido ofrecer cambios sustanciales en el accionar de los agentes, por lo cual es posible afirmar que esta no cumple con preparar adecuadamente a los nuevos agentes de la policía.
- 4) La Policía Nacional Civil es, de conformidad con los datos de la Procuraduría de Derechos Humanos, el ente contra el que más denuncias se reciben por abuso de autoridad y violación de Derechos Humanos en nuestro país, derechos entre los que se incluye el mismo derecho a la vida, además del derecho de libertad y de defensa.
- 5) El clima de inseguridad ocasionado por los altos índices de delincuencia común y del crimen organizado, se agrava ante el accionar de los agentes de la Policía Nacional Civil que en muchos casos forman parte de las bandas de delinquentes del mismo crimen organizado en nuestro país.

RECOMENDACIONES

- 1) Es preciso establecer por parte del Estado, los mecanismos necesarios, para lograr que la Policía Nacional Civil funcione de conformidad con los más modernos cánones de la seguridad ciudadana, que señalan un absoluto respeto a los habitantes de un país, y la profesionalización auténtica de los agentes.
- 2) Es necesario exigir que la academia de la Policía Nacional Civil cumpla con los objetivos para los que fue creada, en cuanto a brindar una verdadera preparación profesional a los nuevos agentes de la policía.
- 3) Es indispensable que la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil investigue y sancione drásticamente en su caso a los agentes contra los que se ha establecido una denuncia por parte de la ciudadanía a la que han violado gravemente sus derechos.
- 4) Para cumplir con los fines de una verdadera seguridad ciudadana, es preciso el trabajo conjunto del Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público, Organismo Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos y la sociedad civil para evitar que los índices de crímenes cometidos por agentes de la Policía Nacional Civil aumenten en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA, Gabriel. **Seguridad, función militar y democracia**, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) y Fundación Friedrich Ebert, Guatemala, 1994.

DE LEÓN, Héctor . Et. Al.. **Derecho Penal Guatemalteco**. 11ª. ed.; Guatemala: Ed. Ileana, 1990.

LÓPEZ , Carlos y Silvia Vásquez. **Fuerzas de seguridad y sociedad civil en tiempos de paz**. Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.

LÓPEZ, Leonel. **Introducción al estudio del derecho**. Vol. I. 2ª. ed.; Guatemala: Ed. Lovi, 1999.

MIR, Santiago. **Problemática de la penal y seguridad ciudadana**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1994.

MORALES, Sergio. **Informe anual circunstanciado 2004**, del procurador de los Derechos Humanos, Guatemala, 2004.

MORALES, Sergio. **Garantías individuales**. Ed. Serviprensa S.A. Guatemala, 2005.

OCÉANO, Grupo Editorial. **Diccionario de sinónimos y antónimos**. Ed. océano Grupo. Sociedad Anónima: Barcelona, España: 1989.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 27ª ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

PECES-BARBA, Gregorio. **Curso de derechos fundamentales. Teoría general**. Universidad Carlos III de Madrid. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España: 1995.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús. **Los sistemas internacionales de protección de los Derechos Humanos**. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1966

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Reglamento de Situaciones Administrativas de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 588-97, 1997.

Régimen interior de la Academia de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Ministerio al 299-97, 1997.

Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 420-03, 2003.

Reglamento del Sistema de Clasificación de Cargos o Puestos y Remuneraciones para la Policía Nacional Civil. Acuerdo Gubernativo 718-98, 1998.

Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

